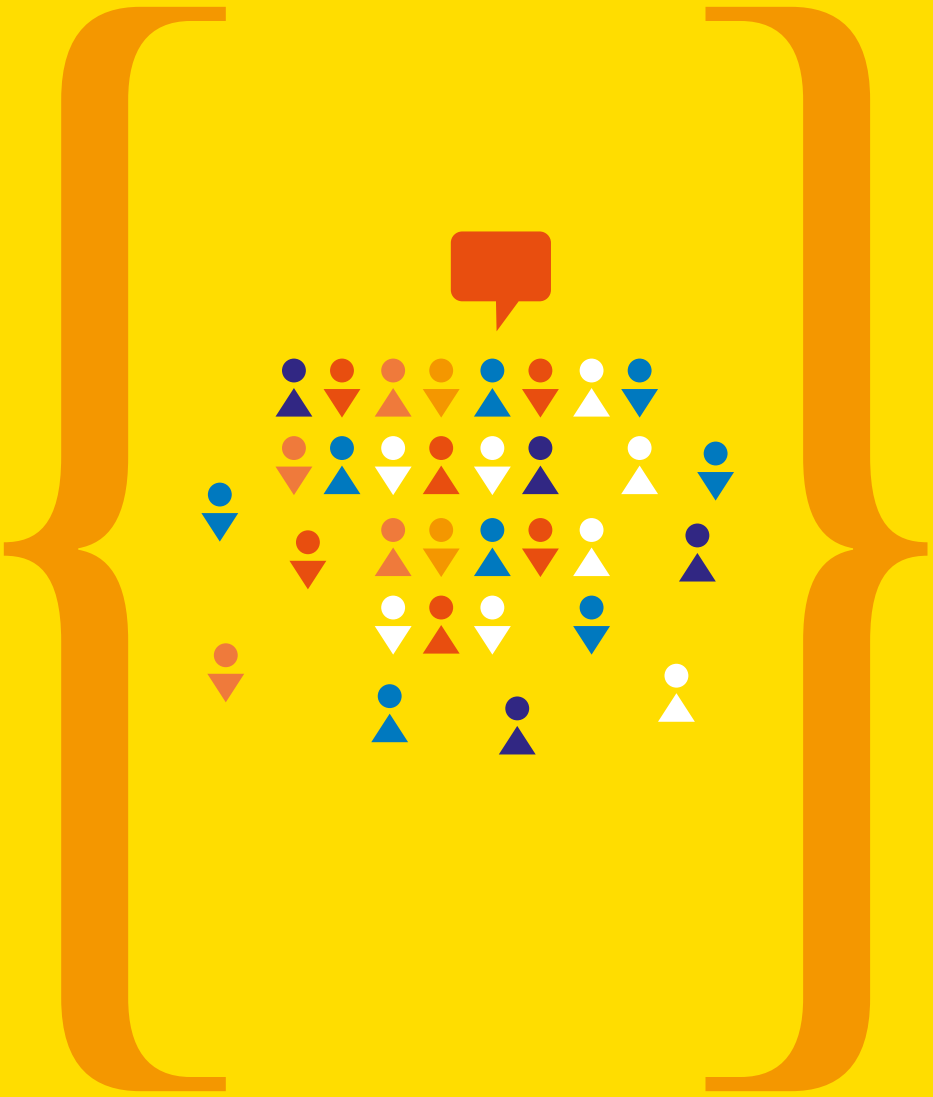
RED acoge

BARRERAS DE LA DENUNCIA

Discriminación racial y racismo en el acceso a derechos en España



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.
Una concepción amplia de la denuncia 5

DENUNCIAR EL RACISMO
en un contexto de desigualdad de derechos 7

MIRAR LA DENUNCIA DESDE DENTRO.
Una etnografía del acompañamiento 10

I. LAS BARRERAS ANTES DE DENUNCIAR 17

1.1. PRiMERA BARRERA: *Reconocer que lo ocurrido merece ser nombrado* 18

1.2. SEGUNDA BARRERA: *¿Quién se siente con derecho a exigir derechos?* 20

1.3. TERCERA BARRERA: *El coste de denunciar* 22

II. LAS BARRERAS DEL SISTEMA 24

2.1. CUARTA BARRERA: *Cuando tener un derecho no significa poder ejercerlo* 24

2.2. QUINTA BARRERA: *Hacer que el racismo sea reconocible para las instituciones* 29

2.3. DESISTIMIENTO ESTRATÉGICO. *¿Cuándo decide una persona que ya no quiere seguir?* 32

III. ATRAVESAR LAS BARRERAS.
El acompañamiento como práctica política de transformación social 33

3.1. Hacer posible el acceso a derechos 33

3.2. Impacto del acompañamiento en las víctimas de racismo 35

3.3. ¿Qué pasa con los equipos profesionales de acompañamiento? 37

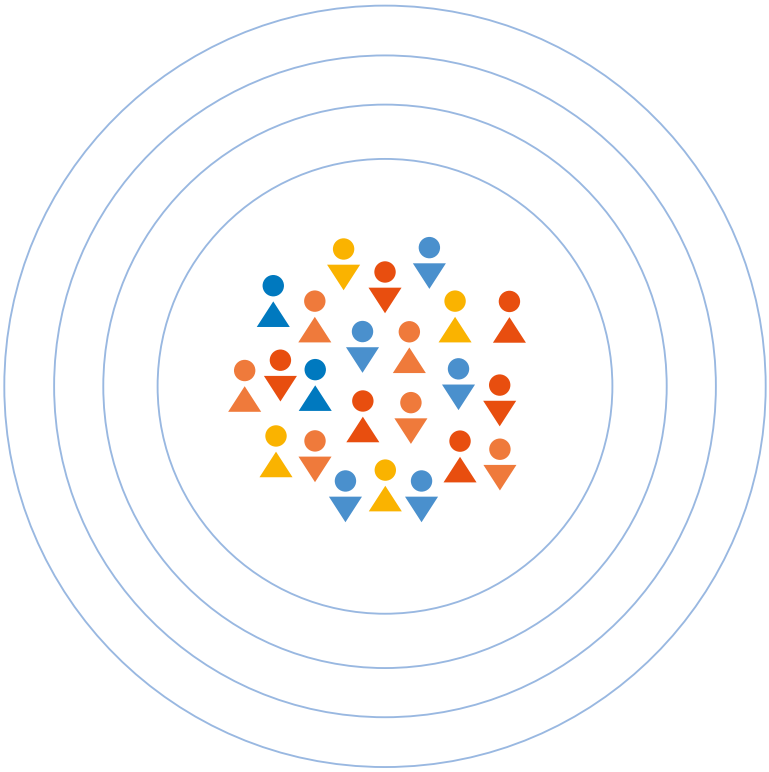
3.4. Acompañar para que deje de ser necesario 41

IV. CONCLUSIONES.
¿Qué nos dicen los 59 casos sobre el sistema de denuncia del racismo? 42

4.1. La ficción del denunciante *"ideal"* 42

4.2. El laberinto del sistema y el desplazamiento de la responsabilidad 43

DECÁLOGO PARA UNA DENUNCIA SEGURA DEL RACISMO 47



Análisis cualitativo de:

59

CASOS DE DISCRIMINACIÓN RACISTA

acompañados durante 2026
por profesionales de las
organizaciones federadas
de **Red Acoge**

INTRODUCCIÓN
Una concepción amplia de la denuncia

Entre sufrir una situación racista y conseguir activar algún mecanismo de protección o reparación existe un recorrido complejo. No todas las personas que experimentan racismo lo identifican como tal, no todas saben que pueden actuar frente a él y no todas las que lo saben consideran posible o conveniente hacerlo. El informe ***Barreras de la denuncia*** parte de una premisa metodológica y política fundamental: comprender los obstáculos a la denuncia del racismo en el Estado español exige desplazar la mirada desde el acto formal de denunciar hacia el conjunto de procesos sociales e institucionales que condicionan esa posibilidad.

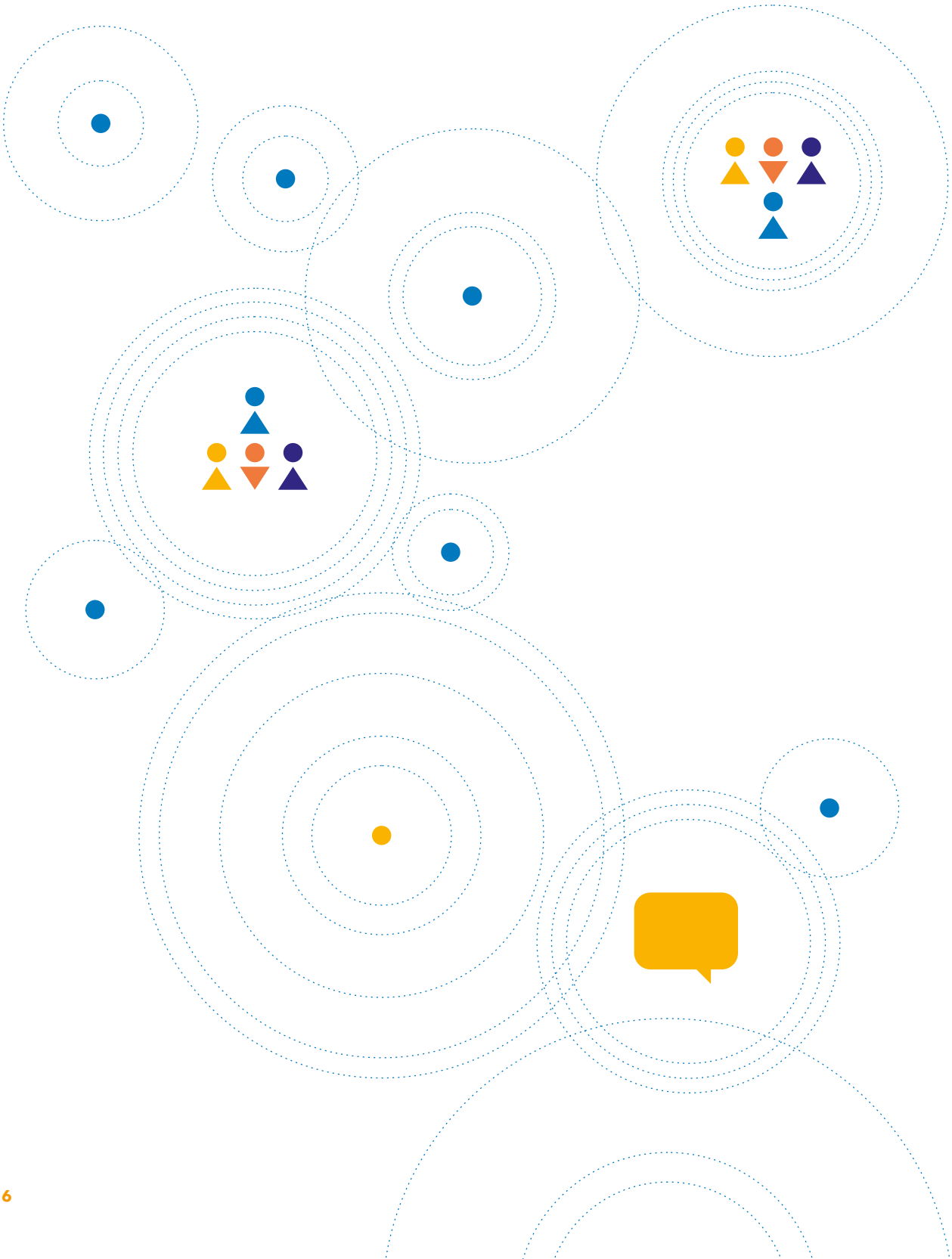
El estudio se basa en el **análisis cualitativo de 59 casos de discriminación racista acompañados durante 2026 por profesionales de nueve organizaciones federadas de Red Acoge**. Los casos fueron registrados y seguidos mediante una herramienta común de observación participante del acompañamiento, diseñada para recoger las características de la vulneración experimentada y el proceso que se desarrolla a partir de ella: cómo la persona interpreta lo ocurrido, qué barreras encuentra, qué decisiones toma, qué estrategias activa, qué respuestas recibe de las instituciones y cómo evoluciona su posición a lo largo del acompañamiento. El interés en el análisis de este reducido número de casos reside en la posibilidad de observar en profundidad cómo se construyen y transforman los itinerarios de acceso a derechos en situaciones concretas de discriminación racista.

Al tratarse de procesos acompañados mientras estaban sucediendo, el estudio permite además observar dimensiones que difícilmente quedan registradas en los sistemas institucionales de denuncia: dudas, miedos, negociaciones, cambios de estrategia, desistimientos y el papel que desempeñan las redes y profesionales de apoyo.

Aquí es importante aclarar que en este informe tenemos una perspectiva crítica sobre la denuncia que nos obliga a usar el concepto en un sentido amplio, sin restringirlo a la presentación de una denuncia penal o administrativa ni a la activación de un procedimiento formal ante una institución. "**Denunciar" aquí presupone poner en conocimiento ante una autoridad, institución o de la comunidad una situación de discriminación racista, reclamar el reconocimiento de un derecho vulnerado y tratar de activar alguna respuesta frente a lo ocurrido**. Esta respuesta puede adoptar formas diversas: una denuncia, una queja, una reclamación, un recurso, una mediación, una solicitud ante una administración, una comunicación a un organismo especializado u otras estrategias orientadas a obtener protección, reparación o garantías de no repetición.

Desplazamos el foco del análisis de la infradenuncia de casos de racismo desde las supuestas limitaciones de las víctimas (decisiones individuales o de déficits personales) hacia la responsabilidad de los sistemas e instituciones que, en demasiadas ocasiones, producen barreras difíciles de sortear, reproducen desigualdades y obstaculizan el ejercicio de derechos.

En este estudio en lugar de reivindicar una falsa neutralidad, adoptamos una perspectiva situada que reconoce el valor del conocimiento generado desde la práctica del acompañamiento y desde las experiencias de las personas que viven el racismo estructural e institucional. El acompañamiento de casos realizado en 2026 ha sido un lugar privilegiado para observar cómo las personas evalúan riesgos, negocian expectativas, construyen confianza o deciden renunciar a activar mecanismos institucionales.



DENUNCIAR EL RACISMO
en un contexto de desigualdad de derechos

Cuando las instituciones promueven la denuncia individual de casos de racismo como principal vía para hacer frente a sus vulneraciones de derechos, están esbozando también una determinada concepción del racismo como una suma de episodios aislados, en lugar de entenderlo como un sistema que se produce y se reproduce a través del propio funcionamiento institucional. Esta forma de abordar el racismo desplaza hacia las personas afectadas la responsabilidad de hacer visible y corregir una injusticia.

Las propias instituciones, a través de sus normas, procedimientos, decisiones, omisiones, requisitos o formas de interpretar y aplicar los derechos, son quienes producen efectos diferenciados sobre las personas en función de su origen y racialización. A esto le llamamos racismo institucional, un fenómeno inscrito en las formas ordinarias de funcionamiento de las instituciones. Por eso, aunque la denuncia de un caso específico de racismo pueda reparar una situación concreta, difícilmente modifica por sí misma las condiciones institucionales que permiten que esa situación vuelva a producirse.

¿Qué posibilidades reales tienen las personas de denunciar cuando el acceso al propio derecho y las condiciones para reclamarlo son desiguales? ¿Es la denuncia la mejor vía?

2026: regularización extraordinaria, expectativas y nuevas incertidumbres

En 2026 se puso en marcha el proceso de regularización extraordinaria que modifica las posibilidades de acceso a derechos de cientos de miles de personas migrantes. Pero una medida de esta dimensión también modifica sus expectativas, su relación con las instituciones y la forma en que valoran los riesgos de reclamar o denunciar el racismo. Según los datos provisionales de la Estadística Continua de Población (INE, 1 de julio de 2026), en el Estado español residen actualmente un total de 7.437.543 personas extranjeras. De estas, según estimaciones (FUNCAS, 26 de enero 2026), 840.000 se encontraban sin permiso de residencia. La regularización extraordinaria aprobada mediante el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, después de años de movilización de organizaciones y movimientos antirracistas, registró un total de 1.174.978 solicitudes. A lo largo del proceso de regularización se han identificado manifestaciones de racismo institucional que pueden agruparse en dos dimensiones.

Las barreras burocráticas y administrativas generadas durante su tramitación: la regularización extraordinaria ha estado obstaculizada por la saturación de los servicios sociales encargados de emitir informes, falta de personal y de planificación, dificultades de coordinación con las entidades colaboradoras y ausencia inicial de criterios claros sobre la elaboración de la documentación. Como ejemplo paradigmático aparece el Informe de Vulnerabilidad, exigido a determinadas personas que no podían acreditar otros supuestos de acceso a la regularización. La falta de instrucciones claras y de recursos en los servicios sociales provocó situaciones en las que muchas personas llegaron a pasar la noche ante los ayuntamientos y entidades sociales para obtener una de las escasas citas disponibles.

La criminalización de las personas migrantes y la construcción de un clima social de sospecha: la difusión de informaciones falsas asociando a las personas migrantes con delincuencia e inseguridad, la manipulación de contenidos generados por IA o el uso de terminología alarmista y bélica fueron continuadas desde el anuncio de la regularización extraordinaria, y así ha sido recogido por la Recomendación del CEDRE ante incidentes racistas y xenófobos identificados en el marco del proceso de regularización extraordinaria de personas migrantes.

En este contexto debe situarse la creciente utilización política del principio de «prioridad nacional», que plantea introducir la nacionalidad como criterio de preferencia en el acceso a recursos y derechos sociales, incluyendo ámbitos como las ayudas sociales, la vivienda o el empleo. En el Congreso, por ejemplo, una iniciativa presentada el 7 de mayo de 2026 planteó promover la «prioridad nacional» en el acceso a prestaciones y recursos públicos y modificar la Ley Orgánica 4/2000 para hacerla efectiva.

Todo esto contribuye a definir el contexto en el que las personas migrantes interpretan el racismo institucional, valoran si merece la pena reclamar y anticipan cómo pueden ser recibidas por las instituciones.

Entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio efectivo

La experiencia de las personas migrantes en España se desarrolla en un marco jurídico atravesado por una tensión fundamental: el ordenamiento reconoce un amplio conjunto de derechos, pero al mismo tiempo mantiene un régimen de extranjería que establece diferencias en función de la nacionalidad y de la situación administrativa y que condiciona el acceso efectivo a determinados derechos y recursos.

La Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reconoce formalmente derechos y libertades de las personas extranjeras y establece, en su artículo 3, que su ejercicio debe realizarse en los términos previstos por la ley y en condiciones de igualdad; sin embargo, el propio texto articula un régimen jurídico diferenciado en función de la situación administrativa, vinculando el acceso o las condiciones de ejercicio de determinados derechos a la autorización de residencia o trabajo. El informe *Denuncia In-Segura*, elaborado por **Red Acoge**, identifica precisamente esta contradicción al señalar que la normativa de extranjería puede priorizar

la situación administrativa de las personas extranjeras frente a la protección y garantía de sus derechos, entrando en tensión con otras normas que reconocen protección con independencia de la situación administrativa, como el Estatuto de la Víctima o la Ley 15/2022 de igualdad de trato y no discriminación.

Es precisamente en esa tensión donde se sitúa la distancia entre el derecho formal y el derecho efectivo.

El problema del subregistro: lo que llega al sistema y lo que queda fuera

La dimensión del racismo en el Estado español resulta difícil de captar a través de las estadísticas institucionales disponibles. Los registros administrativos específicos tienen categorías, procedimientos y puertas de entrada diferentes y no permiten construir un registro unificado del racismo en el conjunto del Estado. Esta fragmentación obliga a complementar los datos institucionales con los registros producidos por las organizaciones sociales que acompañan a las personas afectadas y que, en muchos casos, constituyen una de las principales fuentes para conocer las manifestaciones del racismo institucional que no quedan reflejadas en las estadísticas oficiales.

El estudio del Ministerio de Igualdad sobre 2024 señala que el 33 % de las personas potencialmente víctimas consultadas había experimentado discriminación por origen racial o étnico, que la vivienda era el ámbito señalado con mayor frecuencia (27,5 %) y que un 52 % había vivido durante los doce meses anteriores alguna situación susceptible de ser considerada delito de odio. Sin embargo, sólo el 22,4 % de quienes habían sufrido discriminación había presentado una reclamación o denuncia.

Estos datos cuestionan la lectura del subregistro de casos de racismo como mera ausencia de racismo por, al menos, dos razones:

a) una parte importante del racismo queda fuera de los registros formales y

b) otra parte llega a distintos dispositivos de atención, acompañamiento y gestión institucional sin necesariamente convertirse en una denuncia formal.

Muchas veces la persona migrante sí consigue acceder a una institución y poner en conocimiento de algún agente público la situación discriminatoria (se informa a una trabajadora social, se contacta con un centro de salud, se comunica una incidencia a un servicio municipal, o una entidad social media ante la Administración), y consigue que el derecho inicialmente obstaculizado sea finalmente reconocido, y esto no escala a una instancia superior. Esta dinámica produce una forma específica de invisibilización del racismo: el caso entra en el sistema como problema administrativo, pero desaparece como experiencia de racismo una vez que se restituye el acceso al derecho. El acompañamiento puede resolver el "incidente aislado" sin que llegue a cuestionarse institucionalmente la normativa o práctica que lo produjo, ni quede constancia de que para acceder a un derecho reconocido fue necesario superar el racismo del sistema.

MIRAR LA DENUNCIA DESDE DENTRO
Una etnografía del acompañamiento

La metodología desarrollada responde a una investigación situada, participativa y orientada a comprender los procesos mediante los cuales las personas afectadas por discriminación racista negocian sus posibilidades reales de acceder a mecanismos de protección y justicia. Frente a enfoques centrados exclusivamente en los resultados jurídicos de las denuncias, este estudio desplaza la atención hacia los itinerarios que preceden, acompañan o incluso interrumpen dichos procesos.

Se estudian casos que llegaron a las 9 organizaciones federadas de **Red Acoge** que participan en el proyecto, por lo que no representan estadísticamente todas las experiencias de racismo. La participación fue voluntaria y se realizó con el consentimiento de las personas acompañadas, quienes aceptaron que la experiencia de sus procesos de acompañamiento pudiera contribuir, de forma anonimizada, a este estudio. Para preservar la seguridad y privacidad de las personas participantes, se han utilizado nombres ficticios y se ha omitido la referencia a sus países de procedencia, así como cualquier otro dato que pudiera permitir su identificación.

Fases del estudio

El estudio se desarrolló en varias fases, así:

FASE 1



Diseño de la herramienta de observación participante. En una primera fase se desarrolló una sesión de trabajo con profesionales externos a **Red Acoge** con amplia experiencia en el acompañamiento a personas migrantes y víctimas de discriminación. Posteriormente, la herramienta fue revisada, ampliada y validada mediante diversas sesiones de trabajo con el equipo de Igualdad de Trato y No Discriminación de **Red Acoge**, hasta consolidar un instrumento común de registro para todos los territorios participantes.

FASE 2



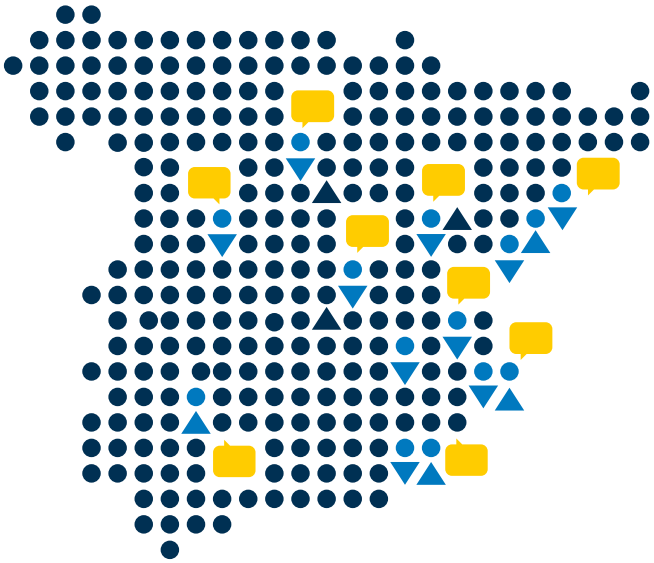
Acompañamiento de casos de discriminación racista. La herramienta fue implementada por el equipo de Igualdad de Trato y No Discriminación de **Red Acoge**. Durante el periodo de estudio se acompañaron casos de discriminación racista, registrando de forma sistemática el desarrollo de cada proceso mediante el diario de acompañamiento estandarizado. A lo largo de esta fase, la implementación de la herramienta estuvo acompañada de un proceso continuo de supervisión metodológica y reflexión profesional, con la colaboración de Psicomigra y el Centro Sira. El equipo no observó pasivamente los casos: informaron, acompañaron, mediaron, derivaron, ayudaron a preparar documentación, siguieron procedimientos, etc. Precisamente esa participación permite observar cómo se construye el itinerario de denuncia mientras está ocurriendo. Lo que proponemos es cambiar aquello que miramos: pasar de observar "el incidente racista" a reflexionar sobre todo lo que ocurre después.

FASE 3

Sistematización de la información cualitativa y cuantitativa. La estrategia analítica combinó aproximaciones cualitativas y cuantitativas. En primer lugar, se realizó un análisis cualitativo de los diarios de acompañamiento mediante una lectura comparada y un proceso de codificación temática que permitió identificar patrones recurrentes, diferencias entre casos y relaciones entre las distintas barreras que atraviesan los itinerarios de denuncia.

FASE 4

Validación del análisis de la información. Los resultados obtenidos fueron sometidos a un proceso de validación colectiva con el equipo de profesionales que participó en el acompañamiento de los casos.



59 casos, nueve territorios y una mirada situada

La investigación se basa en el análisis de **59 casos de discriminación racista acompañados en 2026** por el equipo de Igualdad de Trato y No Discriminación de **Red Acoge** en nueve territorios del Estado español: Barcelona, Burgos, Córdoba, Elche, Guadalajara, La Rioja, Murcia, Salamanca y Valencia.

Ese equipo lo componen profesionales con trayectorias, posiciones sociales y experiencias diversas –personas migrantes, nacionalizadas y españolas; profesionales racializadas y blancas–. Esta pluralidad es una condición que favorece la producción de conocimiento situado y la reflexión crítica sobre las distintas formas en que el racismo atraviesa tanto las experiencias de las personas acompañadas como las propias prácticas profesionales. La diversidad de posiciones permitió identificar sesgos, contrastar interpretaciones y enriquecer la comprensión de los procesos analizados.

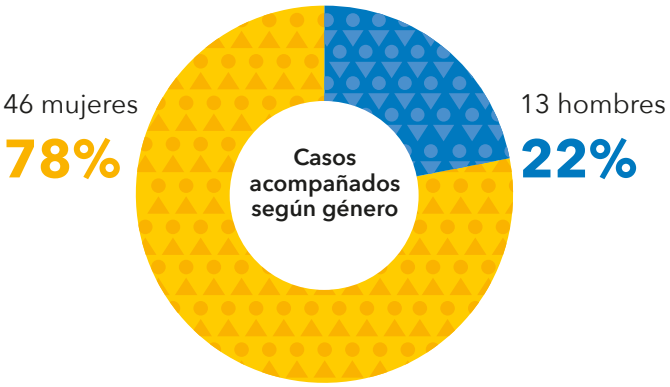
QUÉ PASÓ, DÓNDE PASÓ Y QUIÉNES ESTÁN IMPLICADOS

Aunque las expresiones del racismo varían según el contexto, el análisis permite identificar patrones comunes que afectan al acceso efectivo a derechos fundamentales.

ÁMBITO DE DISCRIMINACIÓN	ACTORES IMPLICADOS MÁS FRECUENTES	PRINCIPALES MANIFESTACIONES DE RACISMO ESTRUCTURAL E INSTITUCIONAL IDENTIFICADAS
Laboral 	Empresas, empleadores particulares, supervisores, mandos intermedios, compañeros de trabajo	Trato desigual, explotación laboral justificada en la situación administrativa de la persona trabajadora, impago de salarios, acoso, comentarios racistas y xenófobos, discriminación en la contratación o promoción.
Residencial (vivienda y empadronamiento) 	Propietarios, arrendadores, inmobiliarias, convivientes y comunidades de vecinos	Negativa al alquiler o al empadronamiento, amenazas de desalojo, acoso vecinal, condiciones abusivas de acceso a la vivienda y limitaciones para acceder al padrón.
Sanitario 	Centros de salud, personal administrativo, trabajadores sociales, servicios autonómicos de salud	Obstáculos para acceder a la atención sanitaria, denegación de tarjeta sanitaria, barreras administrativas, ausencia de traducción e interpretación y trato desigual en la prestación del servicio.
Educativo 	Centros educativos, profesorado, equipos directivos y administraciones educativas	Segregación escolar, violencia simbólica, cuestionamiento de familias migrantes, dificultades de acceso y trato diferenciado hacia alumnado racializado.
Procedimientos administrativos de extranjería 	Oficinas de Extranjería, personal funcionario y Administración General del Estado	Retrasos injustificados, falta de información, obstáculos administrativos, ausencia de respuesta y afectación del acceso al empleo y otros derechos.
Servicios sociales 	Servicios sociales autonómicos y locales	Demoras prolongadas en prestaciones, incumplimiento de plazos administrativos y necesidad de múltiples reclamaciones para acceder a derechos reconocidos.
Espacio público 	Particulares y, en algunos casos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	Insultos, agresiones, amenazas y deficiencias en la respuesta institucional ante las denuncias.
Entorno digital 	Empresas privadas, plataformas digitales y operadores comerciales	Publicidad engañosa, fraude vinculado al acceso al empleo y aprovechamiento de la vulnerabilidad económica de personas migrantes.

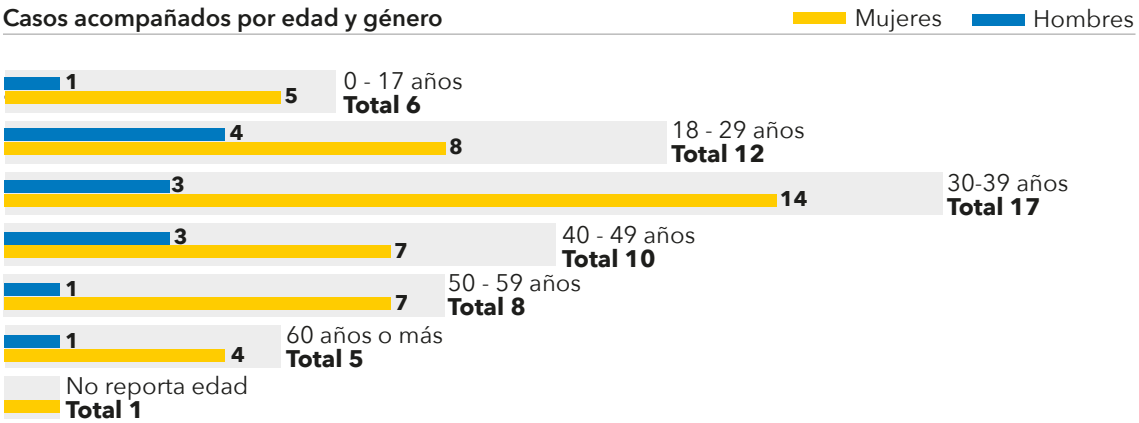
¿QUIÉNES SON LAS VÍCTIMAS?

En cuanto al género, la mayoría de las personas acompañadas fueron mujeres (46 casos; 78 %), frente a 13 hombres (22 %). La distribución de nuestra muestra refleja una mayor presencia de mujeres entre los casos analizados, aunque no debe interpretarse como un indicador de una mayor incidencia de la discriminación racista sobre ellas. De hecho, estos datos contrastan con los datos del Ministerio del Interior sobre los delitos e incidentes de odio que llegan a registrarse oficialmente: en 2024, las mujeres representaron el 40,1 % de las víctimas, frente al 59,9 % de los hombres. Más bien, puede estar relacionada con las características de la población atendida y formada por **Red Acoge**, con las diferentes formas en que mujeres y hombres acceden a los servicios de acompañamiento y con la influencia que el género ejerce sobre las estrategias de búsqueda de apoyo y de acceso a los recursos disponibles.



La diversidad sexual y de género estuvo presente en 6 de los 59 casos analizados (10,2 %). Entre ellos se identificaron tres hombres gays, una mujer lesbiana, una mujer bisexual y una mujer trans bisexual. Aunque no se trata de una muestra representativa de la diversidad LGTBIQ+, las personas acompañadas describieron situaciones en las que el racismo se articulaba con la LGTBIfobia, la transfobia, la precariedad laboral, la irregularidad administrativa o la ausencia de redes de apoyo.

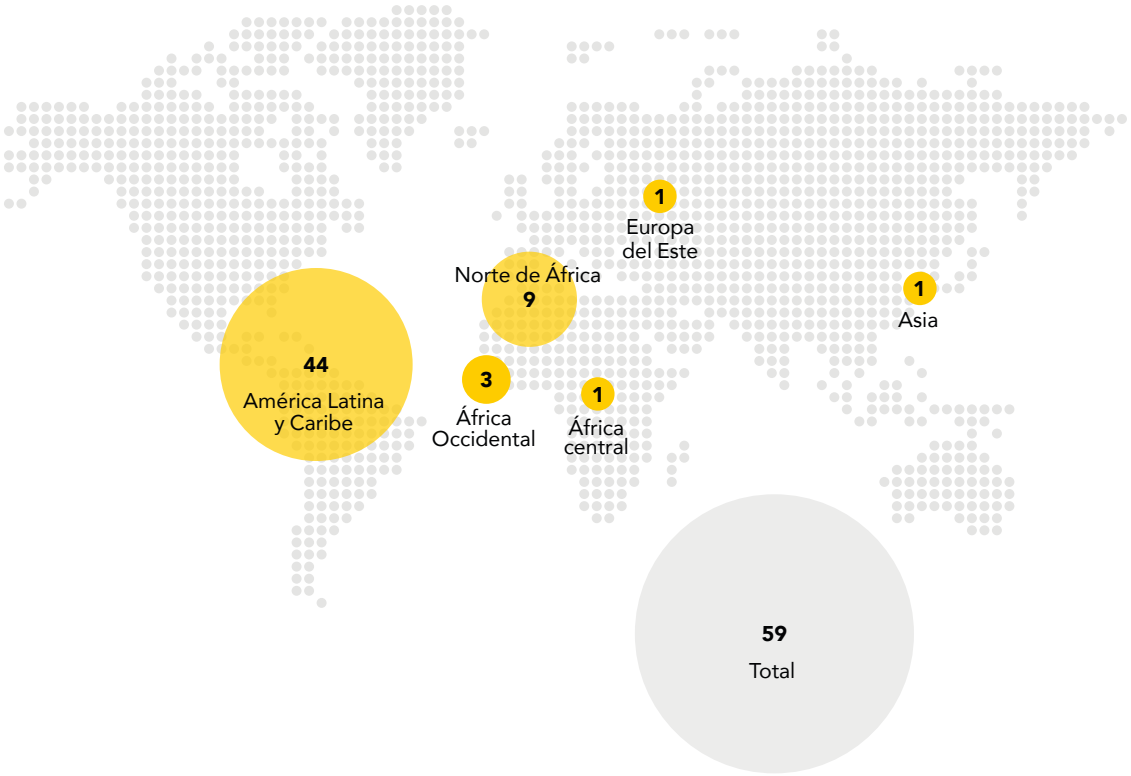
En relación con la edad, las personas entre 18 y 49 años representan el 66,1 % de los casos acompañados, configurando el perfil mayoritario de personas adultas jóvenes y en edad laboral activa que enfrentan situaciones de discriminación racista.



La presencia de menores de edad también resulta significativa: se registraron 6 casos de personas menores de 18 años (10,2 %), de los cuales 5 corresponden a mujeres y 1 a un hombre. En las franjas de mayor edad, la representación disminuye progresivamente: las personas entre 50 y 59 años suponen el 13,6 % de los casos (8 personas) y las personas de 60 años o más representan el 8,5 % (5 personas).

En cuanto a la nacionalidad de las personas acompañadas, la muestra presenta una clara predominancia de personas procedentes de América Latina, especialmente de Colombia (16 casos, 27,1 %), Perú (10 casos, 16,9 %) y Venezuela (4 casos, 6,8 %), incluyendo en estos casos las personas con doble nacionalidad española. Entre las personas de origen africano, destacan las de nacionalidad marroquí (9 casos, 15,3 %), seguidas por personas procedentes de Malí (3 casos, 5,1 %) y Camerún (1 caso, 1,7 %).

Casos acompañados según región de nacionalidad



El resto de las nacionalidades –Argentina, Azerbaiyán, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Rumanía– presentan una representación más reducida, con entre uno y tres casos cada una. Esta distribución refleja la diversidad de perfiles atendidos por el servicio de Igualdad de Trato y No Discriminación de **Red Acoge**, si bien la mayor presencia de determinadas nacionalidades debe interpretarse en relación con la composición de la población atendida por la entidad y no como un indicador de una mayor incidencia de la discriminación racista sobre esos colectivos.

MÁS ALLÁ DE LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

La racialización no siempre forma parte del lenguaje cotidiano de las personas afectadas. En varios casos, las personas explican que solo comenzaron a tomar conciencia de esa dimensión tras experimentar situaciones de discriminación. Algunas recurren a referencias nacionales o regionales («marroquí», «latina», «afroperuana»), otras emplean categorías raciales tradicionales («negra», «blanca», «trigueña», «tez morena»), otras hacen referencia a marcadores religiosos visibles («musulmana con hiyab») y varias manifiestan expresamente no autodefinirse o no haber reflexionado previamente sobre su racialización. Esta diversidad confirma que la racialización constituye una posición social producida en función del contexto, las relaciones de poder y las experiencias de discriminación.

Categoría analítica de racialización y número de casos (autopercepción) **TOTAL 59 CASOS**



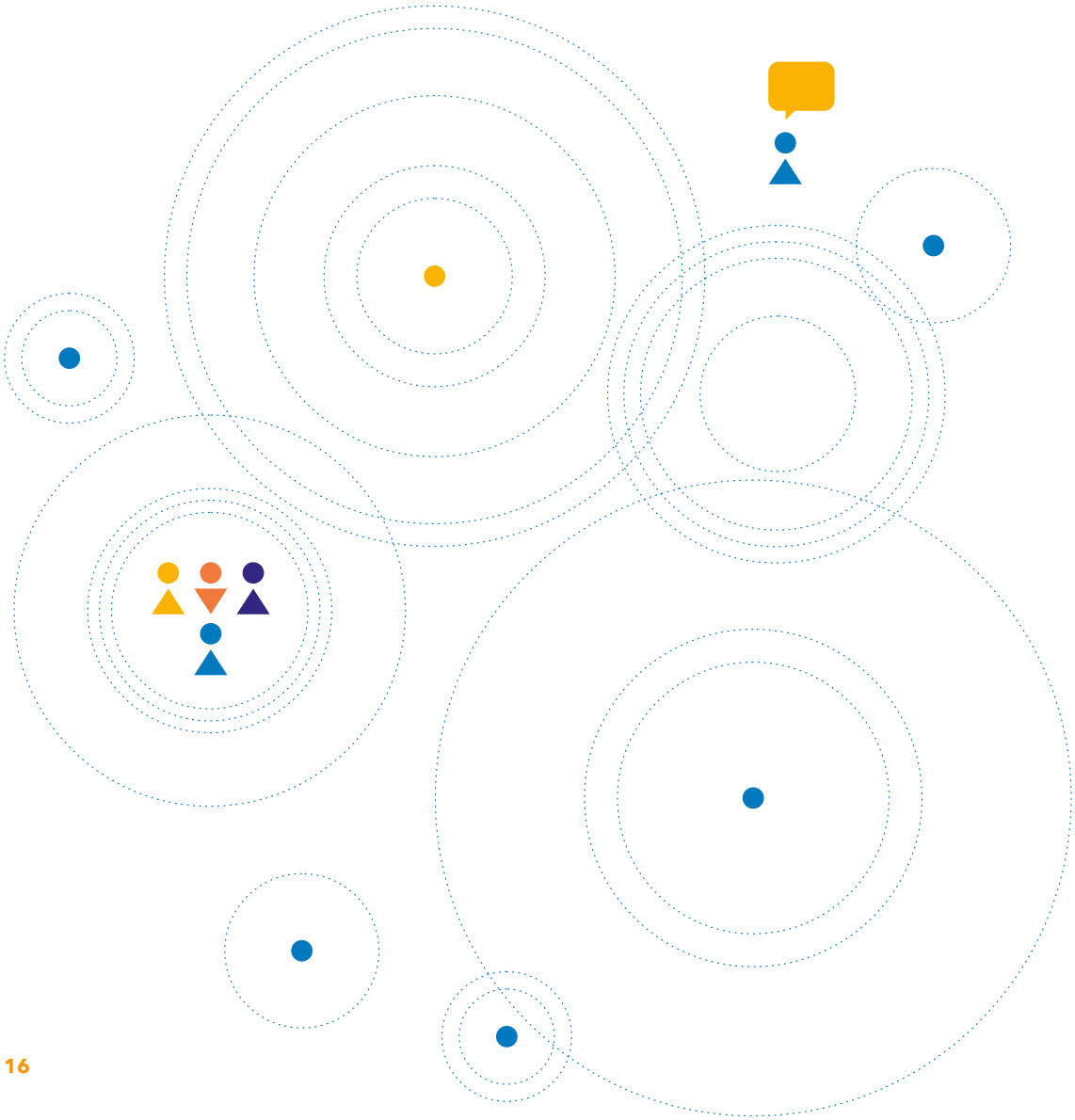
Los datos de la muestra deben interpretarse con cautela porque la variable recoge la **autopercepción** y no una clasificación realizada por el equipo investigador.

El análisis de los casos muestra que las personas identificadas o percibidas como magrebíes, musulmanas o portadoras de símbolos religiosos visibles –especialmente el hiyab– concentran numerosos episodios en los que el racismo se expresa de forma explícita mediante comentarios islamófobos o un trato diferencial en el acceso a servicios públicos, especialmente en el ámbito sanitario. En estos casos, el marcador racializado es visible y opera de forma inmediata en la interacción con el personal institucional o con particulares.

Los casos evidencian que la autopercepción racial no siempre coincide con el motivo por el que opera la discriminación. Varias personas se definen simplemente por su nacionalidad («marroquí», «peruana») o incluso afirman no saber cómo responder a la pregunta

sobre su racialización. Sin embargo, los relatos muestran que son tratadas socialmente a partir de categorías racializadas construidas por terceros. Esto refuerza la pertinencia de incorporar esta variable al estudio no con el ánimo de clasificar identidades, sino con el afán de comprender cómo determinados marcadores –el color de piel, los rasgos fenotípicos, el hiyab, el acento o el origen atribuido– activan mecanismos específicos de racismo institucional.

En los casos de personas negras (5 casos) la discriminación aparece en forma de agresiones racistas, identificaciones policiales selectivas, insultos, violencia en el espacio público y estereotipos asociados al cuerpo negro. En cambio, entre las personas autodefinidas como latinoamericanas la discriminación adopta con mayor frecuencia formas burocráticas e institucionales (empadronamiento, extranjería, sanidad, empleo o vivienda), donde el origen nacional, la situación administrativa y la racialización se entrecruzan. Por su parte, las personas que se identifican como latinoamericanas o de origen latinoamericano aparecen de forma predominante en la muestra y experimentan discriminaciones especialmente vinculadas al acceso a derechos sociales, el empleo, la vivienda y los procedimientos administrativos. En estos casos, la discriminación suele combinar el origen nacional con la situación administrativa irregular y la posición socioeconómica, generando barreras institucionales persistentes.



LAS BARRERAS ANTES DE DENUNCIAR

Antes del momento en que una víctima intenta llegar a una institución para reclamar reparación, existen obstáculos, menos visibles. El análisis de los 59 casos muestra que estas barreras se distribuyen de manera desigual y se intensifican en función de posiciones interseccionales. 18 de los casos acompañados combinan simultáneamente ausencia de permiso de residencia, nivel socioeconómico bajo y redes de apoyo inexistentes o escasas. Entre las personas sin permiso de residencia, exactamente la mitad (18 de 36) carece de redes suficientes, y 28 de las 36 presenta un nivel socioeconómico bajo. Estas condiciones son determinantes en el itinerario de denuncia porque pueden determinar qué se considera posible reclamar y cuánto riesgo implica siquiera nombrar el racismo.

En este informe hablamos de barreras antes de denunciar para referirnos a ese conjunto de condiciones que se sitúan antes y alrededor de la decisión formal de reclamar. Estas primeras barreras son:





1.1. PRIMERA BARRERA: *Reconocer que lo ocurrido merece ser nombrado*

El primer obstáculo, la naturalización del racismo, surge en el momento en que la persona migrante debe reconocer que aquello que le ha ocurrido puede ser una vulneración de derechos debido a su origen o posición racial y, por ello, es algo frente a lo que tiene derecho a actuar: reconocer que aquello que le ha ocurrido merece ser nombrado.

Esa naturalización aparece con especial fuerza en aquellos casos en los que la experiencia migratoria ha ido acompañada de una exposición prolongada a situaciones interseccionales de desigualdad. Las personas perciben el daño. Lo sienten. Lo recuerdan. Pero el racismo deja de aparecer como una ruptura de la normalidad y comienza a formar parte de ella.

> ***Una mujer marroquí, musulmana, sin permiso de residencia.*** Acude a urgencias y describe un trato diferenciado por parte de una profesional sanitaria. No se limita a referir una espera prolongada: observa que es la única mujer con velo en la sala, identifica gestos de hostilidad, recuerda que la profesional pidió a sus compañeros que no intervinieran para atenderla y termina interpretando que el comportamiento había sido deliberado. Sin embargo, la mujer asegura que no se reconoce como sujeta de derechos y le parece "normal que las personas locales la violenten porque 'invaden su país'". Aquí la normalización no significa ausencia de sufrimiento. La mujer se siente humillada y vulnerable y, finalmente, reclama formalmente. Lo que se encuentra erosionado es otra cosa: su condición migratoria y el proceso de regularización al que se ha acogido operan como un marco interpretativo que hace plausible para ella que las personas locales dispongan de un margen de trato racista e islamófobo que ella no puede cuestionar. **(BAY-PA04[1])**

Pero el problema no es únicamente que la persona sea discriminada por su origen o estatus, sino que termina interpretando la desigualdad como una consecuencia natural de encontrarse en esa posición.

> ***Una mujer brasileña en Córdoba.*** No tiene permiso de residencia y trabajo. Llegó a España después de que su marido hubiera sufrido una agresión racista en Portugal. La usuaria no sólo desconoce los procedimientos de denuncia, sino que manifiesta que desconfía de las autoridades y considera lógico que

1 Las nomenclaturas indican la organización federada que estaba acompañando el caso y el número de participante. BAY= Bayt al-Thaqafa, BUR = Burgos Acoge, COR=Córdoba Acoge, ELC= Elche Acoge, GUA= Guada Acoge, MUR= Murcia Acoge, RIO= Rioja Acoge, SAL= Salamanca Acoge y VAL= València Acull

las instituciones "velen primero por los españoles y luego por quienes vienen de fuera". Además, afirma estar acostumbrada a recibir un trato desfavorable por su acento. En este caso, para la víctima, la discriminación no aparece como una anomalía que deba ser corregida, sino como algo que cabe esperar cuando se ocupa la posición de "quien viene de fuera". **(COR-PA05)**

La normalización resulta especialmente visible cuando el racismo se prolonga en el tiempo. Este patrón permite distinguir entre la gravedad objetiva de una conducta y el umbral subjetivo que lleva a considerarla denunciable. Los insultos racistas reiterados pueden ser dolorosos, restrictivos y producir cambios profundos en la vida cotidiana.

Una mujer de 57 años, boliviana con nacionalidad española en Guadalajara, acumula años de insultos y agresiones verbales de una vecina relacionados con el origen de la víctima. Sin embargo, la mujer no acude inmediatamente a denunciar. Es la agresión física –un puñetazo– la que rompe el umbral de tolerancia y desencadena la denuncia. **(GUA-PA04)**

Por otro lado, es importante reconocer que la **nacionalidad española facilita el primer acceso a la denuncia, pero no elimina la normalización cultural del insulto racista**.

En Salamanca, un hombre marroquí-español, lleva tres años soportando insultos racistas y xenófobos de un compañero. La empresa dispone de protocolos de acoso, pero estos no contemplan de forma suficientemente clara la discriminación por origen o religión. Los comentarios terminan tratándose por parte de la empresa "como si no fueran para tanto". **(SAL-PA10)**

La persona migrante con nacionalidad española puede tener más seguridad para acudir a la policía, pero seguir interpretando determinadas expresiones racistas como parte del paisaje social cotidiano:

En Valencia, apuntes de la persona encargada del acompañamiento del caso, "La propia víctima no considera especialmente graves los comentarios racistas del vecino y los describe como "normales en España". **(VAL-PA05)**

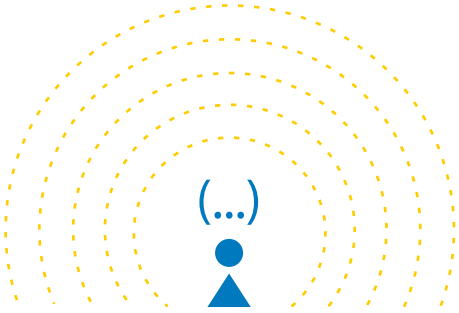
Pero **¿qué pasa cuando el racismo institucional se presenta en circunstancias de aparente neutralidad?** una parte importante de los casos muestra que el reconocimiento se dificulta precisamente porque el racismo no aparece como una negativa explícita acompañada de un insulto. Puede presentarse como un requisito documental, una ausencia de cita, una demora, una plataforma que no admite un determinado documento, una falta de traducción o una decisión administrativa que formalmente se aplica a todo el mundo.

En Murcia, una joven colombiana en situación administrativa irregular no pudo acceder a una cita con Servicios Sociales porque el sistema exige un NIE del que carece. Su primera respuesta no consiste en cuestionar la regla, sino en intentar utilizar el NIE de una prima. **(MUR-PA03)**

La persona no llega siquiera al momento de decidir si denuncia. Si la exclusión se interpreta como una consecuencia normal de "no tener NIE", no existe todavía un conflicto que

reclamar. La barrera está situada en la capacidad de identificar que una regla administrativa aparentemente objetiva puede producir una discriminación indirecta.

Por ello, la primera barrera de la denuncia va más allá de si la persona "conoce sus derechos". Es necesario preguntar **qué significado tiene para ella lo ocurrido, qué considera normal, qué experiencias previas ha incorporado como inevitables, qué consecuencias cree que tendría reclamar y qué condiciones necesita para reconocerse como sujeto con derecho a hacerlo**. La no denuncia es el resultado de que la experiencia todavía no ha podido ser nombrada como vulneración.



1.2. SEGUNDA BARRERA: *¿Quién se siente con derecho a exigir derechos?*

Aun teniendo en cuenta lo anterior, lo cierto es que reconocer que la experiencia vivida constituye una discriminación racista no significa que la persona se sienta legitimada para actuar frente a ella. Existe una segunda barrera situada entre el reconocimiento del racismo y la posibilidad efectiva de reclamar: la construcción de la propia persona como sujeto con derecho a exigir derechos. La desigual distribución de poder entre las personas migrantes y las instituciones, empleadores, arrendadores u otros agentes implicados condiciona la percepción de tener legitimidad para reclamarlo.

La situación administrativa ejerce como propulsor o freno a la hora de hacer frente a esta segunda barrera. Muchas personas migrantes sin permiso de residencia, siendo conscientes de la vulneración del derecho que han sufrido, tras analizar las opciones deciden postergar la denuncia a que se resuelva su situación. El grado de dependencia a la administración hace que, pese a saber que tienen derechos y que han sido víctimas de una discriminación, valoren que no quieran poner en riesgo su regularización.

> ***Un hombre de 29 años lleva más de un año y medio esperando una respuesta*** a una solicitud de empadronamiento especial. Desconoce inicialmente tanto el derecho que le asiste como las acciones que puede emprender. Pero, además, decide posponer la denuncia de la explotación laboral que sufre hasta regularizarse. Señala expresamente que quiere solucionar primero su situación administrativa y que "cuando tenga permiso de trabajo y logre un empleo con contrato, denunciará". **(VAL-PA01)**

En el caso de niños, niñas y adolescentes o de personas dependientes o con problemas de salud mental, la posibilidad de reconocerse como sujeto legitimado para denunciar el racismo adquiere una dimensión específica, ya que su capacidad para identificar, expresar y reclamar lo ocurrido está fuertemente mediada por sus familiares y cuidadores. Que sean otras personas quienes traduzcan sus experiencias y decidan cuándo y cómo actuar puede dificultar que puedan ejercer su propia voz y reconocerse como titulares del derecho a denunciar. Son varios los casos reportados en sanidad en los que esta mediación termina condicionando incluso la posibilidad de reclamar frente a situaciones de discriminación.

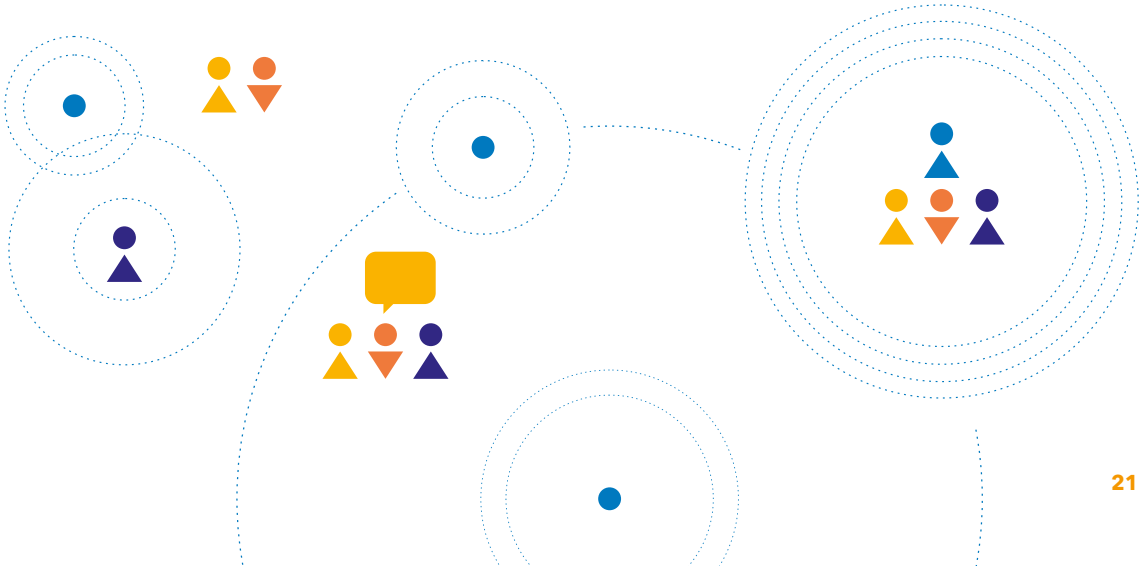
> ***Una mujer reporta que en el Centro de Salud no atienden a su hija menor*** hasta que ella esté trabajando. No obstante, una vez la mujer consigue un trabajo y vuelve al centro de salud la derivan al INSS para el reconocimiento del derecho de la menor y ahí refieren que al estar la menor sin permiso de residencia no es posible darla de alta. **(SAL-PA03)**

En Barcelona una madre denunció la discriminación que su hija de 13 años estaba sufriendo en el aula de acogida. Este caso muestra la intersección y el desplazamiento del racismo.

> ***En lugar de analizar y atajar la discriminación que la menor sufría*** se puso bajo sospecha la situación administrativa de la progenitora y se sometió a la menor a un interrogatorio sobre el contexto social, personal y laboral de su madre. El cuerpo docente comenzó a intimidar a la menor. Esta situación generó miedos en la madre debido a la situación administrativa de ésta y la posible quita de custodia. **(BAY-PA01)**

La pregunta deja de ser únicamente **"¿tengo derecho a denunciar?"** para convertirse en "**¿puedo permitirme ejercerlo sin que mi posición sea puesta en cuestión?"**.

Esta segunda barrera no separa a quienes "quieren denunciar" de quienes "no quieren hacerlo". Separa a quienes pueden convertir el reconocimiento de una vulneración en una acción sostenida de denuncia o reclamación de quienes, aun reconociendo el racismo, deben valorar si están en condiciones de ejercer ese derecho. La legitimidad para denunciar se construye en relación con la posición que se ocupa y con los riesgos que implica cuestionar a quien tiene poder. Por eso, **sentirse con derecho a exigir derechos también depende de sentir que se puede hacerlo sin que el ejercicio de ese derecho tenga consecuencias que resulten inasumibles**.





1.3. TERCERA BARRERA: *El coste de denunciar*

En los 59 casos acompañados y analizados, denunciar el racismo surge como una decisión situada en la que las personas valoran qué pueden conseguir al hacer visible el racismo, pero también qué pueden perder, qué riesgos pueden asumir, cuánto esfuerzo pueden sostener y qué recursos tienen para afrontar las consecuencias. Ese coste se hace mayor cuando la persona depende económicamente de quien ha ejercido la discriminación, cuando no dispone de redes de apoyo, cuando tiene una situación administrativa inestable o cuando sostiene responsabilidades familiares y de cuidado.

a/ El temor a perder empleo, vivienda o prestaciones

El coste de denunciar el racismo es mayor cuando quien ha cometido la discriminación controla directamente un recurso del que depende la persona migrante. En estas situaciones existe una relación de poder que va más allá del episodio discriminatorio porque quien agrede puede ser también quien proporciona el empleo, la vivienda, la educación o los ingresos necesarios para mantenerse. En estos casos, la posibilidad de denunciar queda condicionada por la posibilidad de perder aquello que permite a la persona sostener su vida cotidiana.

> ***En Guadalajara, una mujer peruana de 62 años, sin permiso de residencia, trabaja como interna cuidando a una mujer mayor.*** No tiene contrato laboral y cobra 800 euros, sin unas condiciones adecuadas de descanso. Al mismo tiempo, vive en una habitación subarrendada y tiene dificultades para empadronarse porque ni la arrendadora ni la familia de la mujer a la que cuida quieren facilitarle el empadronamiento. Es decir, su empleo y su vivienda se encuentran estrechamente ligados a relaciones de dependencia respecto de otras personas. La propia víctima no identifica inicialmente estas situaciones como discriminación y, cuando durante el acompañamiento se le explica que existen elementos abusivos y que podría denunciarlos, decide no hacerlo. El motivo: tiene "miedo a perder el trabajo y la habitación" y afirma que no quiere "problemas con el empleador ni con el arrendador", porque tiene miedo de "perderlo todo". También señala la falta de tiempo para acudir a las instancias que requeriría la denuncia **(GUA-PA01)**.

La precariedad reduce la capacidad efectiva de abandonar la relación o de confrontar a quien discrimina. Mantener el silencio puede parecer la única forma de conservar unas condiciones mínimas de estabilidad.

b/ El miedo a las represalias y a la exposición

La denuncia también puede percibirse como una acción que hace visible a la persona y que puede desencadenar nuevos problemas. Las víctimas no suelen tener miedo a una represalia concreta, sino que experimentan una incertidumbre sobre qué hará el agente agresor cuando sepa que ha sido denunciada: si intensificará el acoso, si intentará perjudicarle ante terceros o si utilizará su posición para poner en riesgo aquello que la persona considera más importante.

> ***En Elche, una mujer peruana de 27 años sufre agresiones racistas***. No tiene permiso de residencia, es madre separada de dos menores y responsable de todos los gastos familiares. Después de conseguir una vivienda de alquiler social, ella y sus hijos comienzan a sufrir ataques reiterados por parte de una pareja vecina, que les grita que se vayan "a su país" y utiliza expresiones racistas y xenófobas. La situación llega a implicar también a otros vecinos y al representante de la comunidad. La víctima tiene miedo de que las actuaciones de la vecina tengan consecuencias sobre su vivienda. Teme las represalias: la vecina está presentando quejas para conseguir que le retiren el alquiler social. El miedo se intensifica por la ausencia de redes de apoyo **(ELC-PA03)**.

La idea de "represalia" puede ser aún más compleja cuando las personas migrantes necesitan que las instituciones resuelvan un trámite, que un servicio les atienda o que se haga efectivo el derecho que les ampara. En esas circunstancias muchas perciben que cuestionar la actuación institucional resulta arriesgado. En estos casos, la ausencia de denuncia no puede interpretarse como desconocimiento o "falta de interés", sino como una estrategia de autoprotección dentro de una relación marcada por la dependencia.

> ***En Murcia una familia recibe comentarios en el Registro Civil acusándola de querer "sacar los papeles a través de la niña".*** La mujer desconoce que pueda denunciar ese trato y, aunque la situación le genera miedo e indefensión, prioriza no interferir en el proceso de regularización familiar. La denuncia queda subordinada a la necesidad de conseguir primero la documentación. El resultado es una inversión de prioridades: la protección frente a la discriminación se percibe como algo que puede esperar, mientras que la regularización aparece como condición previa para poder reclamar. **(MUR-PA06)**

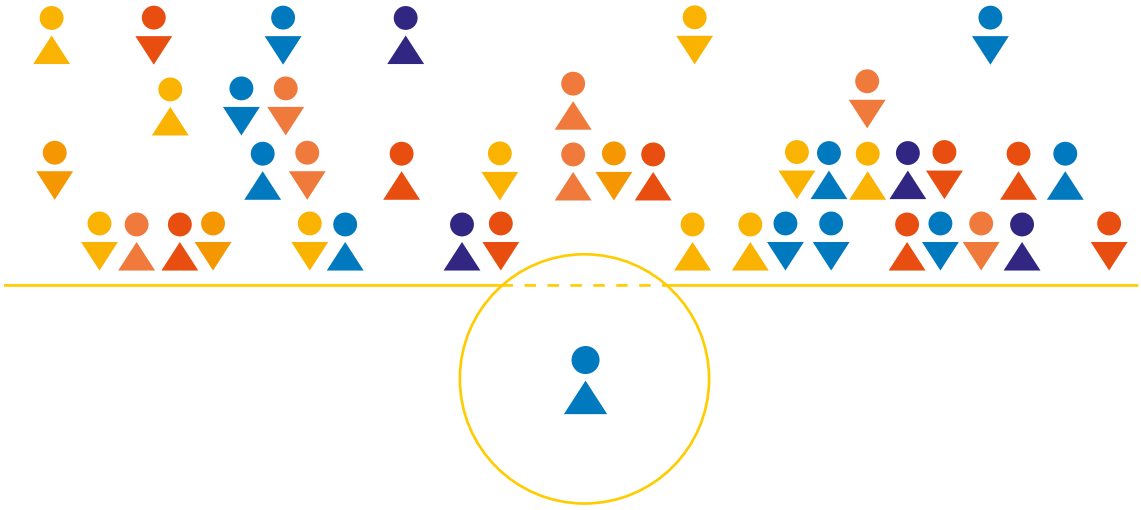


Por todo lo anterior, es necesario desplazar la pregunta habitual "¿por qué no denunció?" y empezar a preguntarnos **¿qué tenía que arriesgar esta persona para denunciar y qué recursos tenía para sostener ese riesgo?**

II

LAS BARRERAS DEL SISTEMA

Una vez tomada la decisión de denunciar, el sistema que debería proteger ante el racismo manifiesta fallas estructurales que dificultan el proceso y, en muchos casos, lo convierten en imposible de sostener. En este informe a esas fallas estructurales del proceso de denuncia del racismo les llamamos "barreras del sistema"; aquellas que se derivan del funcionamiento mismo de las instituciones.



2.1. CUARTA BARRERA: *Cuando tener un derecho no significa poder ejercerlo*

Una vez que una persona migrante ha reconocido una situación como racista y se ha reconocido a sí misma como titular de derechos, comienza otro recorrido: hacer que ese derecho sea efectivamente accesible. Es aquí donde aparece la cuarta barrera. El problema deja de situarse exclusivamente en la posibilidad de identificar la discriminación y pasa a situarse en la relación con el sistema que debería responder frente a ella.

Poder ejercer un derecho depende de saber cómo funciona la institución, tener tiempo para insistir, poder desplazarse, disponer de conexión y herramientas digitales, comprender el idioma y la lógica administrativa, saber qué documento pedir, encontrar a alguien que conozca el procedimiento o tener la posibilidad de volver una y otra vez hasta encontrar una respuesta.

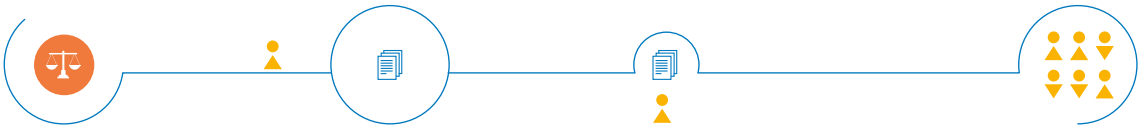
INFORMACIÓN INACCESIBLE, CONTRADICTORIA O INSUFICIENTE

Una de las primeras formas que adopta esta barrera es la imposibilidad de construir un itinerario claro. La persona migrante sabe que necesita exigir la restauración de un derecho, pero no sabe quién tiene que reconocerlo, qué procedimiento debe iniciar o qué documentación debe aportar.

> En Burgos, una mujer marroquí empadronada en la ciudad necesita seguimiento cardiológico, pero el centro de salud le deniega inicialmente la tarjeta sanitaria por no tener permiso de residencia. La información que recibe no resuelve el problema, le indican que debe pagar la asistencia. Posteriormente intenta contratar un seguro médico privado, pero las compañías también rechazan asegurarla por su edad y enfermedad crónica. El dato relevante aquí es que la víctima no carecía únicamente de información: la información institucional que había recibido la conducía hacia una vía equivocada. **(BUR-PA02)**

En otros casos, la información cambia según la institución o el profesional.

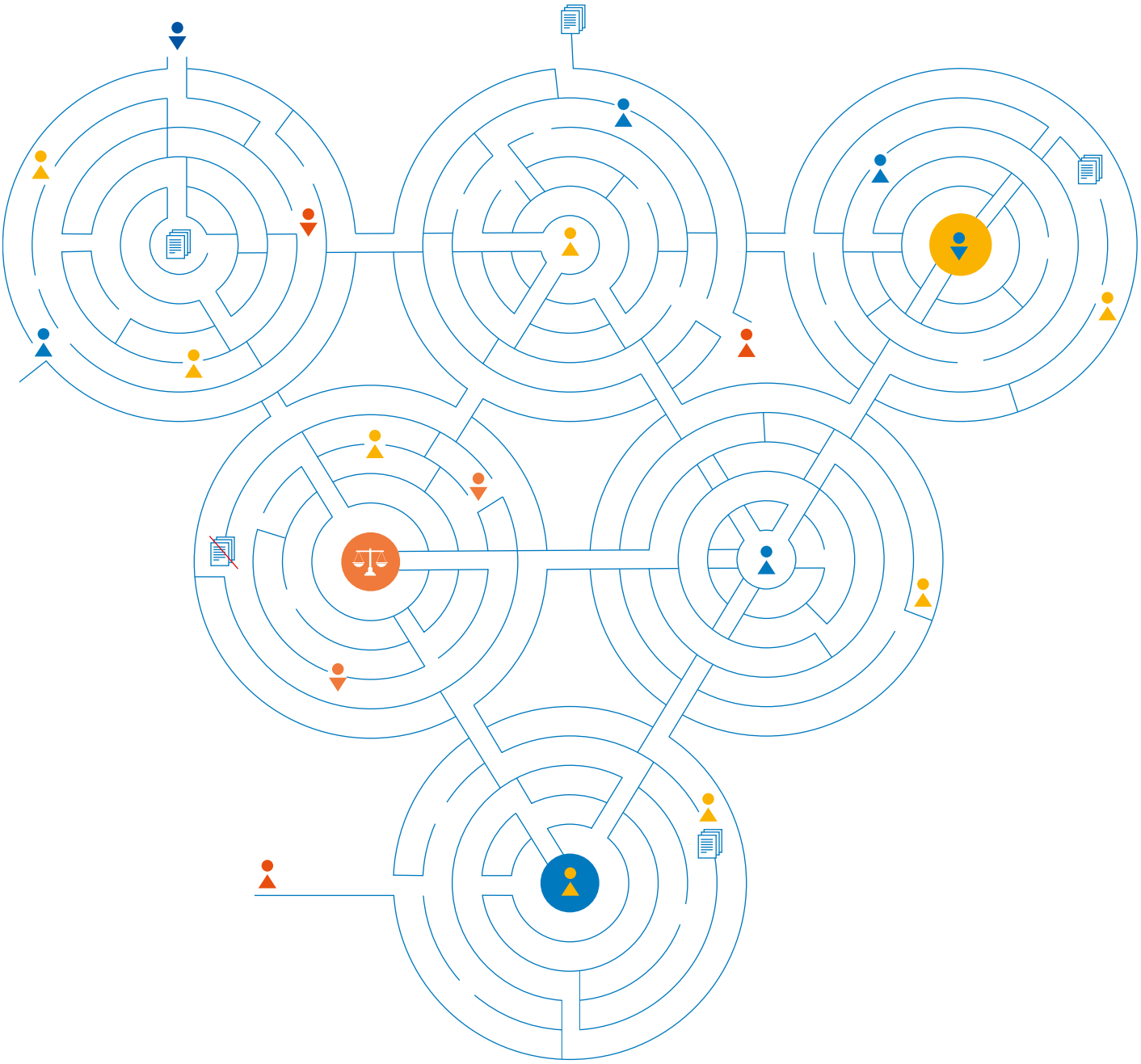
> En La Rioja, una mujer colombiana sin permiso de residencia y trabajo tiene pocos recursos y trabaja en el sector de los cuidados que quiere trasladar a sus hijos de centro educativo se dirige tanto al centro escolar como al Servicio de Escolarización. En ambos lugares la derivan al otro denegándole el traslado: el centro le dice que debe acudir a Escolarización y Escolarización le devuelve al centro. Como muchas personas migrantes, la mujer recibe derivaciones constantes e información confusa. **(RIO-PA01)**



LOS OBSTÁCULOS DE LA BUROCRACIA

La burocracia produce una forma particular de desigualdad porque cada obstáculo puede parecer pequeño cuando se observa por separado. Una cita, un formulario, un certificado, un requerimiento postal, un documento que debe presentarse en otra oficina. Pero para quien carece de tiempo, recursos, conocimientos o estabilidad, la suma de estos pasos puede producir un bloqueo completo.

> En Córdoba, una mujer en situación administrativa irregular solicita un empadronamiento social. Transcurren tres meses sin respuesta y, posteriormente, se descubre que el Ayuntamiento le había enviado por correo postal un requerimiento de información que ella no llegó a conocer. La razón es material: trabajaba como interna y vivía en un domicilio diferente al que había indicado en la solicitud. Al no responder al requerimiento, el expediente fue archivado y posteriormente desestimado. **(COR-PA03)**



DERIVACIONES, SILENCIOS Y AUSENCIA DE RESPUESTA

Hay situaciones en las que nadie dice expresamente "no". Muchos casos son archivados, otros ni siquiera son respondidos y las personas tienen que interpretar el silencio administrativo, otras veces se dan respuestas parciales o se derivan a otra institución.

> En Barcelona, una mujer reclama un trato que identifica como islamófobo en el servicio de urgencias de un hospital. La reclamación se interpone ante la Oficina para la No Discriminación, pero la respuesta informa de una demora de "tres o cuatro semanas" para obtener la primera cita debido a problemas de organización interna y a la baja de una trabajadora. A esto se añade que la propia página de quejas del hospital estaba caída. **(BAY-PA04)**

Esta forma de violencia administrativa es especialmente difícil de nombrar porque no produce un momento único de exclusión. Produce espera.

> En Valencia, la Renta Valenciana de Inclusión se solicita y permanece sin resolver durante más de cinco años. La persona presenta una reclamación en 2024 y posteriormente acude al Síndic de Greuges. Aunque este emite una resolución favorable, la Conselleria inicialmente deniega la prestación. Más adelante reconoce el derecho, pero tampoco efectúa el pago. Se suceden nuevas quejas hasta que, finalmente, en abril de 2026 se reconoce una deuda de 26.717,88 euros, correspondiente a cantidades que debieron haberse abonado desde 2021. **(VAL-PA03)**

En otros casos, el silencio mantiene intacta la incertidumbre sobre si la institución está dispuesta siquiera a reconocer que existe un problema. Con esto, la persona queda suspendida entre la voluntad de actuar y la falta de una interlocución institucional que permita avanzar.

> En Burgos, una mujer experimenta un trato diferencial y humillante relacionado con su origen en el ámbito laboral. Busca orientación precisamente porque quiere saber si merece la pena denunciar. Entre las barreras identificadas aparecen la ausencia de información clara sobre los canales de denuncia, la falta de referentes de casos similares resueltos y la inexistencia de protocolos visibles o formación específica en la empresa para identificar y tramitar denuncias por racismo. Finalmente, la empresa cancela la reunión de mediación. **(BUR-PA01)**

CITAS, PLAZOS, DOCUMENTOS Y OTROS OBSTÁCULOS APARENTEMENTE TÉCNICOS

Una vez que la persona ha decidido reclamar el trato discriminatorio, aparecen obstáculos que pueden parecer meramente procedimentales, pero que pueden determinar la continuidad o el archivo de la reclamación. La apariencia técnica de estos requisitos puede ocultar que no todas las personas tienen las mismas posibilidades de cumplirlos.

El propio diseño de procedimientos como la reclamación o la denuncia penal puede hacer difícil sostener la respuesta frente a esa vulneración. En este sentido, el expediente puede avanzar sólo mientras la persona consigue adaptarse a los tiempos, documentos y formas de funcionamiento que la institución exige.

> En Barcelona, una mujer trans colombiana denuncia acoso laboral. La denuncia se encuentra en trámite y ha tenido que ser derivada a distintos recursos especializados y a un abogado privado. Ella asegura que "los tiempos se alargan mucho" y señala la falta de recursos especializados para la interposición de la denuncia. La persona mantiene su voluntad de denunciar, pero el tiempo institucional comienza a convertirse en una carga sobre su capacidad de sostener el proceso. **(BAY-PA02)**

Casos como este permiten desplazar la mirada desde el requisito aparentemente neutro hacia sus efectos concretos. Denunciar el racismo supone que la persona disponga de condiciones para sostener la denuncia durante el tiempo que el sistema tarda en responder. Un plazo no es sólo un plazo cuando cumplirlo exige reorganizar un trabajo, desplazarse, comprender una citación o saber qué justificante necesita el juzgado. Un documento no es sólo un documento cuando su correcta presentación determina que una denuncia continúe o sea archivada. Y el tiempo tampoco es neutral: cuanto más se prolonga una reclamación, una mediación o una denuncia, mayor puede ser el desgaste emocional y material de quien la sostiene.

IDIOMA, ALFABETIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRADUCCIÓN

Generalmente, la barrera lingüística se asocia con no tener el castellano como primera lengua. Y sí, esto dificulta considerablemente el proceso de denuncia del racismo. El idioma se convierte en una cuestión de poder institucional: quien domina los códigos del sistema puede avanzar; quien no los domina depende de que otra persona traduzca no sólo palabras, sino también reglas, expectativas y posibilidades.

> En Barcelona, un hombre azerí con hipoacusia, discapacidad cognitiva y estrés postraumático denuncia la violencia sufrida en su vivienda. Aunque consigue interponer la denuncia con acompañamiento, posteriormente aparece una barrera mucho más grave: no existe inicialmente un traductor público adecuado para el proceso judicial y el intérprete azerí que debía conectarse de forma remota no llega. La educadora había tenido que ejercer previamente como traductora y explicar las dificultades derivadas de su salud mental. **(BAY-PA03)**

Casos como este muestran que la traducción no es sólo necesaria para que una persona "entienda"; es una condición para que su relato pueda existir con garantías dentro del procedimiento. Por otro lado, esta barrera también incluye no saber qué significa una determinada comunicación administrativa, qué institución tiene competencia, qué documento puede servir como prueba o qué debe hacerse después de una respuesta. El idioma se entrecruza con una alfabetización institucional desigual.



2.2. QUINTA BARRERA:
Hacer que el racismo sea reconocible para las instituciones

Que las personas migrantes logran superar los obstáculos de acceso al proceso de denuncia o reclamación descritas en el epígrafe anterior, no garantiza que la discriminación racista vaya a ser reconocida como tal. Existe una quinta barrera situada en el momento en el que la experiencia de la víctima debe traducirse a los códigos establecidos por las instituciones.

a/ Del relato de la víctima al lenguaje institucional

La persona identifica la situación como discriminatoria, decide actuar y, en algunos casos, incluso logra acceder al procedimiento correspondiente. Pero el proceso no acaba aquí: la denuncia exige convertir una experiencia vivida en un relato que pueda ser incorporado a un expediente. Esto implica seleccionar hechos, ordenar temporalmente lo ocurrido, identificar responsables y aportar elementos que permitan acreditar la vulneración. La dificultad aparece cuando la experiencia de racismo no adopta la forma de un hecho único, evidente y fácilmente demostrable.

Esta situación es especialmente sensible en el caso de las infancias y adolescencias, ya que el adultocentrismo presente en todo procedimiento de reclamación y denuncia no solo no está adaptado a su lenguaje, sino que en un alto porcentaje de los casos son sus progenitores o tutores legales quienes hablan por ellas y llevan adelante el procedimiento.

b/ Qué se reconoce como discriminación

Los procedimientos de reclamación, mediación o denuncia del racismo dependen en gran medida de las personas que reciben, interpretan y encauzan las quejas: qué dimensión de los hechos consideran relevante, qué categoría utilizan para nombrarlos y qué respuesta institucional activan. En los casos analizados, esta discrecionalidad interpretativa resulta especialmente significativa cuando la persona reclama un trato que identifica como racista, pero la institución lo traduce a otra categoría (acoso, conflicto laboral, problemas de convivencia, estafa, etc.) y, al hacerlo, desdibuja e invisibiliza la dimensión racial de la vulneración del derecho o del delito.

Esto resulta especialmente relevante para el racismo, porque muchas de sus manifestaciones no aparecen como una negativa abierta basada en el origen, sino como comentarios, trato desigual, sospechas, distribución de tareas o comportamientos reiterados cuya dimensión racial puede quedar diluida si el procedimiento sólo dispone de categorías más generales.

Los casos analizados muestran que esta interpretación puede minimizar, normalizar o desvincular los hechos de su dimensión racial.

> En Barcelona, una pareja de hombres marroquís de 23 años, son agredidos por su origen nacional y orientación sexual por la familia de la dueña de la casa en la que viven. Frases como "putos moros" o "moros maricas" son repetidos además de haber sido agredidos físicamente hasta dejarle a uno de ellos una herida grave en un dedo y moretones y arañazos. Las víctimas, han denunciado en tres ocasiones ante la policía y éstos no han catalogado la agresión como posible delito de odio, pese a que existen indicios de ello. Ha sido catalogado como juicio por lesiones. La cuarta vez que se han personado para poner otra denuncia la policía les ha dicho que "no vale la pena" interponer una nueva denuncia. **(BAY-PA05)**

c/ La exigencia de pruebas, evidencias y testigos

Otra de las dimensiones de esta barrera tiene que ver con la carga de la prueba, una falla estructural del funcionamiento del sistema judicial y administrativo que va más allá de los casos de racismo. Muchas situaciones racistas ocurren sin testigos o evidencias directas que permitan demostrar de forma inmediata la motivación discriminatoria, aunque la experiencia de discriminación sea clara para quien la ha vivido. Esto ocurre especialmente en ámbitos como la vivienda, el empleo, el comercio, los servicios o la atención administrativa, donde puede ser difícil demostrar que el trato recibido se debe al origen racial o étnico porque el racismo puede operar de manera indirecta o encubierta.

> Una mujer colombiana de 37 años fue estafada por una plataforma mientras se encontraba en búsqueda activa de empleo. Se le indicó que para acceder a un empleo debía pagar una formación previa, y ella, pese a que manifestó no tener recursos, y entendiendo que posteriormente accedería al empleo decidió realizar el pago. Posteriormente se le informó que el total ascendía a 6000€. Solicitó el desistimiento, pero se lo negaron. Interpuso una denuncia que fue archivada al no considerarse suficientemente justificada la comisión del delito. **(BUR-PA03)**

La consecuencia de todo esto es que la carga de hacer visible el racismo recae sobre la propia persona afectada. La persona que denuncia puede acabar teniendo que demostrar no solo qué ocurrió, sino también que su interpretación de lo ocurrido es válida.

> En Córdoba un hombre migrante es agredido e insultado con comentarios racistas por cuatro jóvenes a la salida de un bar. Al día siguiente el hombre decide ir a denunciar a la policía, pero le dicen que, sin un parte médico,

pruebas (lleva fotos de sus lesiones) y la identidad de los agresores no tiene sentido la denuncia. Le recomiendan volver cuando compile más pruebas. **(COR-PA04)**

d / Revictimización como resultado del propio proceso de denuncia

La última dimensión de esta barrera aparece cuando el proceso de denuncia del racismo genera una nueva experiencia de malestar, exposición o deslegitimación. Muchas personas migrantes experimentan un nuevo daño como consecuencia de la respuesta al tratar de denunciar o reclamar el racismo vivido.

Los casos acompañados permiten identificar esta dimensión especialmente cuando la persona se encuentra nuevamente expuesta a situaciones de cuestionamiento, deslegitimación, culpabilización o falta de reconocimiento de lo ocurrido. La persona puede tener que explicar reiteradamente los hechos, justificar por qué considera que ha existido discriminación, responder a dudas sobre su relato o enfrentarse a interpretaciones que minimizan lo sucedido.

En Barcelona, a un hombre de 40 años con discapacidad, su casero y compañero de piso lo acosa y violenta continuamente en el hogar hasta llegar a robarle el teléfono. Cuando acude a interponer la denuncia por discriminación, hurto, amenazas e intimidación, los funcionarios incluyen la discriminación como un elemento accesorio al hurto, las amenazas e intimidación. El día del juicio, el acusado amenaza a la víctima a gritos y es retirado de la sala. En un principio, sólo se le condena por hurto y amenazas dejando de lado la discriminación, asegurando que "son problemas de convivencia". A lo largo del juicio mientras la víctima realiza el relato la jueza le pide a la fiscalía que suprima los detalles que hacen referencia a la discriminación porque son "innecesarios". El juicio termina con el agresor absuelto por falta de pruebas y una condena a la víctima por llevar a juicio "algo que no podía probar". **(BAY-PA03)**

Esta dimensión arroja luz para el análisis de la infradenuncia del racismo. Si la experiencia de otras personas muestra que denunciar implica exposición al cuestionamiento, falta de reconocimiento o ausencia de reparación, esa experiencia puede incorporarse al conocimiento colectivo de las comunidades y reforzar la decisión de no denunciar. De este modo, las respuestas institucionales no solo afectan a quien ya ha denunciado, sino que pueden influir también en las decisiones futuras de otras personas que atraviesen situaciones similares.

2.3. DESISTIMIENTO ESTRATÉGICO. *¿Cuándo decide una persona que ya no quiere seguir?*

El análisis de los 59 casos muestra que siete personas (11,9 %) desistieron formalmente en algún punto del proceso de acompañamiento. Sin embargo, leyendo cualitativamente la información de la Herramienta de Observación Participante, se identificaron también situaciones en las que la persona no llega a iniciar una vía formal, mantiene el proceso en pausa o deja de continuar con las actuaciones previstas. En buena parte de estos casos, las personas han comprendido durante el acompañamiento qué les ha ocurrido, han podido identificar la dimensión racista de la experiencia y han recibido información sobre las posibilidades de actuación. Es así como su desistimiento no puede leerse como una consecuencia de no haber entendido el procedimiento. Como vimos en el apartado anterior, la decisión proviene de valorar qué puede implicar seguir adelante: una nueva exposición, un conflicto mayor, posibles consecuencias sobre el empleo, la vivienda o la situación administrativa, o la necesidad de dedicar un tiempo y una energía que la persona necesita para otras dimensiones de su vida.

El **desistimiento estratégico** es la decisión, consciente y situada, de no iniciar, interrumpir o no continuar una vía de denuncia, reclamación, queja o mediación en casos de racismo después de haber valorado las posibilidades, costes, riesgos y consecuencias que dicha actuación puede tener para la propia persona o para su entorno. Se denomina estratégico porque responde a una valoración de las alternativas disponibles en unas condiciones concretas, aunque la decisión no sea necesariamente planificada ni produzca el resultado deseado. Esta definición permite distinguir el desistimiento de la falta de conocimiento o de la imposibilidad absoluta de acceder a un recurso: una persona puede conocer las vías existentes, comprender que ha sufrido racismo y, aun así, decidir que continuar no es la opción que mejor protege sus intereses en ese momento.

Se trata de una estrategia de protección y de recuperación de margen de decisión. Algunas personas priorizan preservar su estabilidad, proteger a sus hijos o evitar una escalada del conflicto; otras llegan a considerar que la respuesta institucional no compensa el esfuerzo necesario para continuar; y en otros casos una nueva dificultad o el agotamiento acumulado modifica la decisión inicial. Desde esta perspectiva, desistir es una decisión orientada a protegerse, proteger a otras personas, preservar recursos básicos o recuperar cierto control sobre una situación que se ha vuelto difícil de sostener. Por eso, el análisis del desistimiento intenta responder a la pregunta **¿qué tendría que cambiar institucionalmente para que la denuncia sea una opción realmente viable?**

III

ATRAVESAR LAS BARRERAS

El acompañamiento como práctica política de transformación social

El acompañamiento constituye una de las principales formas de atravesar las barreras que aparecen antes, durante y después de una denuncia. Su impacto consiste en hacer posible un recorrido que puede resultar demasiado complejo, arriesgado o directamente inaccesible. Las profesionales de las entidades sociales, en muchos casos, entran en el proceso de denuncia del racismo mucho antes de la toma de la decisión por parte de las personas migrantes, cuando todavía existe confusión sobre lo ocurrido, dudas sobre si se ha tratado de racismo, desconocimiento de los derechos o temor a las consecuencias de actuar.

3.1. Hacer posible el acceso a derechos

Acompañar casos de racismo nos ha dado la posibilidad de detectar aquello que los procedimientos institucionales tienden a presentar como episodios aislados. El acompañamiento constituye un elemento relevante para sortear algunas de las principales barreras estructurales que dificultan la denuncia de situaciones de discriminación racial porque:



En algunos casos, el acompañamiento informado, explicitando todas las posibles consecuencias de cada una de las posibles acciones, es precisamente lo que **permite dar el paso de reclamar o denunciar el racismo**.

Por otro lado, **el acompañamiento opera como un mecanismo de reducción de la complejidad institucional** que, aunque no elimine las barreras a la denuncia del racismo, sí hace posible que la persona pueda recorrerlas con mayor conocimiento y apoyo. De hecho, una de las funciones más constantes de las técnicas de acompañamiento en casos de racismo es traducir. Las personas llegan con experiencias, emociones, recuerdos fragmentados y conocimientos situados sobre lo ocurrido; las instituciones, en cambio, exigen formularios, categorías jurídicas, documentación, plazos y relatos organizados de acuerdo con sus propios códigos. El acompañamiento permite conectar ambos mundos.

> En esta intervención, desempeñé un rol dual de mediación ante el personal administrativo y de interpretación lingüística con la matrona, debido a que la usuaria desconocía los motivos por los que no se habían tramitado sus analíticas. **(SAL-PA06)**

Finalmente, **el acompañamiento amplía el repertorio de respuestas y actuaciones posibles**. Frente a la idea de que denunciar constituye una decisión binaria (sí/no), el acompañamiento permite identificar diferentes vías: reclamaciones, escritos, círculos de justicia restaurativa, mediaciones, solicitudes administrativas, recursos, derivaciones jurídicas o, cuando procede, denuncia formal. Esta diversificación es fundamental porque permite **evitar que la denuncia penal se convierta en el único indicador de acción frente al racismo**. El acompañamiento amplía el repertorio de posibilidades sin imponer una única trayectoria. Además, favorece que la persona encuentre una respuesta que se ajuste a sus necesidades, posibilidades y expectativas.

> Las acciones directas de apoyo a la víctima (redacción de escritos, revisión de documentación…) se ha combinado con diversas iniciativas de incidencia institucional: petición a la clínica jurídica de la Universidad de un informe sobre el padrón en Valencia y la posibilidad de iniciar un proceso de litigio estratégico; interlocución con responsables de los servicios sociales municipales; publicaciones de noticias sobre los obstáculos administrativos. **(VAL-PA01)**

A través de los casos hemos podido observar que el acompañamiento no siempre conduce a denunciar, sino que en algunos casos permite decidir conscientemente no hacerlo, bien porque se priorizan otras estrategias de restitución del derecho, bien porque la persona no desea iniciar un procedimiento administrativo, penal ni de mediación. En efecto, una de las aportaciones específicas del acompañamiento es que permite valorar aquello que los procedimientos formales suelen dejar fuera: elementos como las consecuencias que puede tener denunciar, los recursos, las relaciones de dependencia o los riesgos que pueden derivarse de una actuación aparentemente correcta desde el punto de vista jurídico o social.



3.2. Impacto del acompañamiento en las víctimas de racismo

Ahora bien, si observamos a las personas migrantes acompañadas en este estudio, notamos que el acompañamiento actúa como un **mecanismo de reconstrucción de agencia en contextos donde las condiciones estructurales limitan la capacidad efectiva de ejercer derechos**. Su impacto principal en las personas migrantes víctimas de racismo se sitúa en tres dimensiones: la emocional, al proporcionar reconocimiento, escucha y reducción del aislamiento; la política, al transformar la comprensión de los derechos y de la propia experiencia; y la volitiva, al ampliar la capacidad de tomar decisiones informadas sobre cómo responder ante la discriminación.



Uno de los efectos más reiterados es la legitimación del relato y la **reducción de la sensación de soledad, indefensión, aislamiento e inseguridad**. Desde la dimensión emocional, el acompañamiento funciona de manera recurrente como un espacio de validación y reparación simbólica. En numerosos casos, las víctimas llegan con experiencias previas de silenciamiento, normalización del racismo o falta de reconocimiento institucional. La posibilidad de narrar los hechos en un espacio seguro y ser reconocidas como personas legitimadas para reclamar produce efectos significativos en la disminución de la sensación de desprotección institucional, reduce la culpabilización y permite reconstruir confianza en la propia percepción.

> El acompañamiento debe integrar revisión jurídica, apoyo social y orientación práctica, sin generar falsas expectativas y cuidando de no reforzar la culpa. **(BUR-PA03)**

> El acompañamiento le brindó a la víctima un reconocimiento de su dolor y de su padecimiento como inquilino. Se sintió validado y eso en sí mismo repercute en cómo se posiciona en sus derechos. **(BAY-PA03)**

En esta línea vemos como el acompañamiento también permite **transformar una situación percibida inicialmente como confusa o difícil de abordar en un proceso más comprensible y manejable**. La escucha de las personas migrantes se convierte, en muchos casos, en la primera forma de reconocimiento de su experiencia de racismo y tiene el efecto de devolverle legitimidad frente a situaciones que han sido históricamente normalizadas, minimizadas o asumidas como inevitables tanto por las instituciones como por la sociedad española.

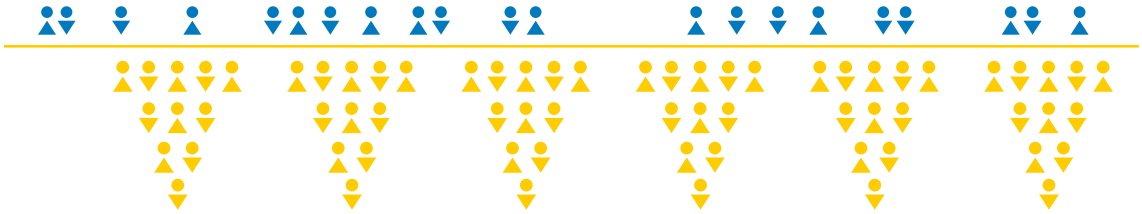
En términos políticos, **la principal transformación producida por el acompañamiento consiste en modificar la relación de la persona con su propia experiencia**, permitiendo pasar de una interpretación individualizada del problema ("algo que hice mal", "no puedo hacer nada", "no tengo derecho") hacia una comprensión basada en la vulneración de derechos y en la existencia de responsabilidades institucionales o de terceros.

Desde la dimensión volitiva, la evolución más significativa se observa en la transformación de la capacidad de decisión. El acompañamiento no conduce siempre a la denuncia formal, pero sí favorece que las decisiones sean más informadas, reflexivas y conscientes de las restricciones existentes. En los casos donde las víctimas deciden continuar con la reclamación, el acompañamiento permite sostener la acción frente al cansancio, la incertidumbre y las dificultades procedimentales. El análisis evidencia que la agencia individual no debe medirse exclusivamente mediante indicadores formales como la presentación de una denuncia. Existen otros indicadores como recuperar la capacidad de expresar lo ocurrido, exigir un trato digno, comprender procedimientos institucionales, buscar alternativas, establecer límites, mantener una reclamación activa o tomar la decisión consciente de no continuar un procedimiento. En este sentido, **el acompañamiento es más un proceso de ampliación de capacidades que aumenta la sensación de control sobre la situación, que un tránsito homogéneo hacia la judicialización del racismo.**

> El **"éxito"** del acompañamiento no debería medirse por el número de denuncias interpuestas, sino por la capacidad de las personas para tomar decisiones informadas, ejercer sus derechos y acceder a mecanismos de reparación y restitución, incluso cuando la decisión final sea no denunciar.

Finalmente, es importante señalar que una tendencia común en los casos analizados es que el acompañamiento fortalece la confianza hacia los equipos profesionales, pero la interacción con las instituciones denunciadas o con los procedimientos administrativos genera con frecuencia un proceso inverso: **en la medida en que aumenta la capacidad de la víctima para comprender y defender sus derechos, disminuyen sus expectativas sobre la capacidad del sistema para ofrecer una respuesta efectiva**. Las demoras, la falta de reconocimiento de los hechos discriminatorios, las respuestas insuficientes o los resultados desfavorables producen desgaste emocional y, en algunos casos, refuerzan sentimientos previos de desprotección. Esto muestra que **el fortalecimiento de la**

confianza institucional de las personas migrantes no depende del acompañamiento de las entidades sociales, sino de la existencia de respuestas institucionales capaces de producir reparación material o simbólica.



3.3. ¿Qué pasa con los equipos profesionales de acompañamiento?

Mientras las instituciones exigen a las personas afectadas que expliquen, documenten y sostengan sus casos, las profesionales que las acompañan también deben sostener procesos largos, inciertos y emocionalmente exigentes que deberían ser responsabilidad institucional. Por eso, nos parece relevante resaltar en este informe lo que sucedió con el equipo profesional que acompañó los 59 casos que componen este estudio.

SOSTENER PROCESOS LARGOS, INCIERTOS Y DESGASTANTES

Una parte sustancial del acompañamiento consiste en permanecer. El expediente puede durar meses o años; las instituciones pueden no responder; los trámites pueden reiniciarse; una solución puede depender de otra administración. Frente a esa temporalidad incierta que proponen las instituciones ante los casos de racismo, las entidades sociales y las técnicas de acompañamiento se convierten en las figuras que aportan continuidad.

ACOMPAÑAR VULNERACIONES QUE EL SISTEMA NO SABE O NO QUIERE REPARAR

La necesidad misma de que existan entidades sociales para acompañar casos de racismo es la evidencia de una falla institucional grave: si una persona necesita apoyo profesional para acceder a un derecho que debería poder ejercer directamente, existe una barrera que excede sus capacidades individuales.

> En Valencia, una persona migrante llevaba años esperando una prestación y ha necesitado acompañamiento para presentar sucesivas reclamaciones y sostenerlas ante diferentes instancias. La reflexión profesional destaca la desigualdad entre la capacidad individual de la persona y la complejidad del sistema: "Difícilmente una persona sola hubiera aguantado 5 años de pelea contra la Administración ni hubiera sabido qué mecanismos utilizar para conseguir que se admitiera su solicitud." **(VAL-PA03)**

En este sentido, las entidades sociales terminamos asumiendo una función que debería corresponder a las propias instituciones: sostener en el tiempo el ejercicio efectivo de un derecho cuando los procedimientos administrativos o judiciales no ofrecen respuestas accesibles, oportunas ni adecuadas. Lo que las instituciones convierten en espera, incertidumbre o reiteración de trámites, las técnicas deben convertirlo en seguimiento, insistencia y sostén. Y esa transferencia de responsabilidades constituye una parte central de la carga que asume el trabajo de acompañamiento.

LA IMPOTENCIA PROFESIONAL Y LOS LÍMITES DE LA INTERVENCIÓN

Lo cierto es que el acompañamiento no siempre funciona. Hay situaciones en las que las profesionales expertas identifican una vulneración, orientan, median y ofrecen alternativas y las activan, pero ninguna de ellas consigue modificar la respuesta institucional o restaurar el derecho vulnerado por motivos racistas.

> Por parte de la técnica, la implicación ha sido la que el usuario le ha ido demandado y si bien considera una situación muy injusta, te sientes impotente de no poder hacer más. **(GUA-PA03)**

Reconocer esta impotencia es importante para evitar presentar el acompañamiento como una solución mágica. Las organizaciones pueden reducir barreras, generar capacidades y abrir vías de actuación, pero no pueden garantizar que las instituciones respondan, que un procedimiento prospere o que una persona consiga reparación.

ENTRE LA IMPLICACIÓN Y LA DISTANCIA: POSICIONES RACIALIZADAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO

La posición desde la que se acompaña también forma parte de la experiencia profesional y condiciona aquello que puede reconocerse, interpretarse y hacerse visible durante el acompañamiento. El equipo técnico que ejecutó esta investigación está compuesto por nueve técnicas, cuatro de ellas migrantes y racializadas. Para estas profesionales, determinados relatos de racismo pueden activar formas de reconocimiento que no proceden únicamente de su formación o experiencia profesional, sino también de ocupar posiciones sociales atravesadas por la racialización y por experiencias propias de migración y discriminación. Este conocimiento situado puede facilitar la identificación de dinámicas que, desde posiciones no racializadas, pueden resultar menos evidentes o ser interpretadas exclusivamente como situaciones individuales.

Esta diferencia no se traduce, sin embargo, en una oposición simplista entre técnicas racializadas que "comprenden" y técnicas blancas que "no comprenden". La cuestión es otra: **las posiciones racializadas y las posiciones blancas no ocupan el mismo lugar dentro del orden racial**. La blanquitud no constituye una ausencia de posición racial, sino una posición social que históricamente ha podido presentarse como universal y neutral. Precisamente por ello, determinadas formas de violencia racial pueden aparecer para

quienes ocupan posiciones blancas como experiencias ajenas, excepcionales o difíciles de reconocer en sus dimensiones estructurales.

Desde esta perspectiva, acompañar desde una posición blanca exige algo más que empatía: requiere un ejercicio permanente de **descentramiento la propia mirada, reconocimiento de los límites del propio conocimiento y asumir la responsabilidad de aprender de quienes experimentan el racismo**. Se trata de evitar que esa ausencia de experiencia se convierta en autoridad para definir qué constituye racismo, qué debería sentir una persona afectada o qué respuesta resulta proporcionada.

Para las profesionales racializadas, la proximidad experiencial puede producir un reconocimiento especialmente inmediato. En algunos casos, escuchar determinados relatos puede implicar reconocerse en la experiencia de la persona acompañada, recordar situaciones propias o identificar con rapidez formas de racismo que no necesitan ser explicadas desde cero. Esta proximidad puede ser una fuente de confianza y de comprensión, pero también puede incrementar el coste emocional del acompañamiento. Cuando la violencia narrada no resulta completamente ajena, la frontera entre acompañar profesionalmente una experiencia y verse afectada por ella puede volverse más difícil de sostener.

> Esta mediación y apoyo a la víctima deja una sensación agridulce en la técnica: lo principal es que la usuaria se siente agradecida y acompañada, pero a la vez, deja secuelas emocionales por el tiempo implicado en la atención y por el hecho de ser también una mujer migrante. **(RIO-PA07)**

La diversidad de posiciones dentro de los equipos puede ser una fuente de conocimiento para el acompañamiento, siempre que no se convierta en una expectativa de que las profesionales migrantes y racializadas deban asumir una mayor carga emocional o convertirse en representantes de las experiencias de las personas acompañadas. **El acompañamiento antirracista exige reconocer desde dónde acompaña cada profesional sin convertir esa posición en una obligación de sentir, representar o resolver la experiencia de la otra persona.**

DECIDIR HASTA DÓNDE ACOMPAÑAR

Las profesionales que acompañan casos de racismo deben decidir constantemente cuándo intervenir directamente, cuándo derivar, cuándo mediar, cuándo insistir y cuándo detenerse. En ocasiones, la tentación es hacer más: llamar directamente a la institución, contactar con la persona responsable o asumir gestiones que la persona podría realizar por sí misma.

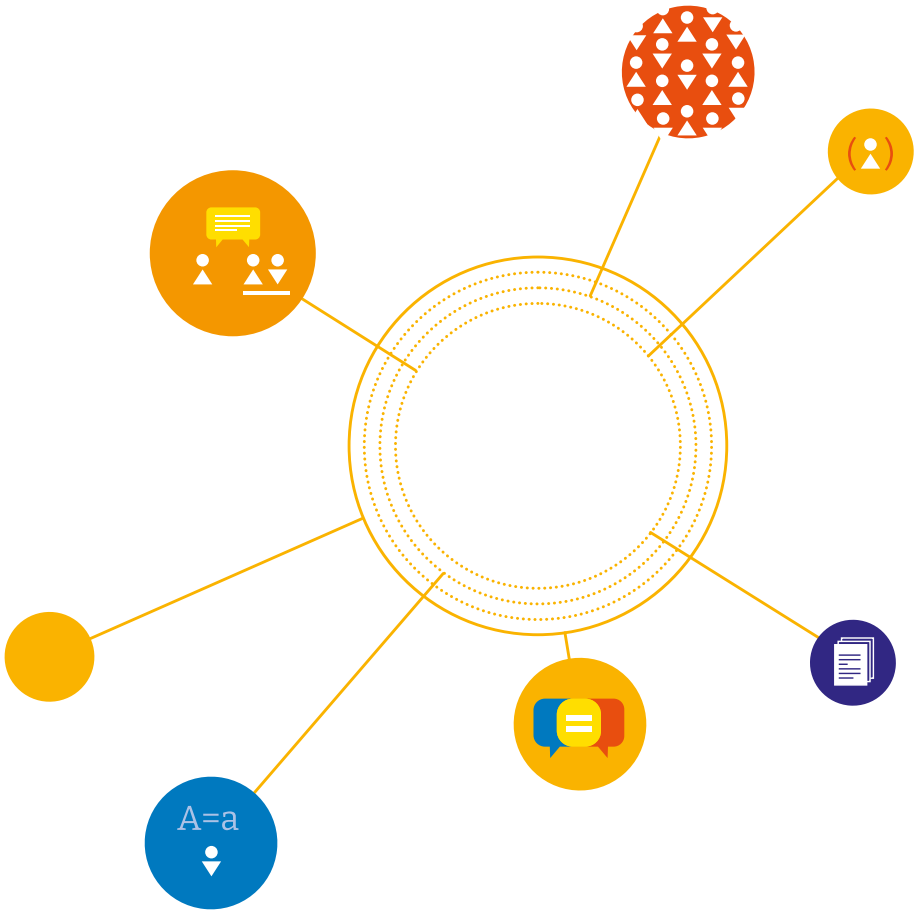
> Sin duda cuando el participante me cuenta el caso y me da el correo de la persona que lo presiona y su teléfono siento la necesidad de llamarlo inmediatamente, pero intento organizar para decirle las cosas de forma clara y suave para que no me cuelgue el teléfono, que es lo primero que hace. **(ELC-PA04)**

AUTONOMÍA BAJO CONDICIONES DE PRECARIEDAD

La tensión más profunda aparece cuando acompañar en la exigencia de derechos y respetar la autonomía parecen conducir en direcciones diferentes.

> Mediación, contención emocional, me encuentro ante el dilema de llevar a cabo todo lo necesario para parar el abuso laboral y residencial que está sufriendo esta señora en los dos aspectos, pero por otro lado no quiero 'perjudicar' a la señora, sé que las dos cosas si se denuncia el resultado a priori va a ser perder el trabajo y perder habitación y entonces sé que nuevamente con la edad que tiene y su situación documental, sin apoyo familiar etc. no sé qué sería de ella. **(GUA-PA01)**

Las profesionales pueden identificar una vía que consideran necesaria, pero la persona puede no estar preparada para recorrerla debido, sobre todo a que experimentan contextos de precariedad y dependencia. Esto sitúa a las profesionales ante una barrera delicada: deben evitar tanto la retirada bajo la idea de que "es decisión de la persona" como la sustitución de su voluntad bajo la idea de que "es lo mejor para ella". Acompañar implica sostener esa tensión y asumir que, en contextos de racismo estructural y precariedad, **respetar la autonomía de las víctimas no significa limitarse a respetar decisiones tomadas bajo condiciones de escaso margen, sino contribuir a generar las condiciones materiales e institucionales que hagan posible decidir con mayor libertad**.



3.4. Acompañar para que deje de ser necesario

Los 59 casos acompañados apuntan la necesidad de pasar de entender el acompañamiento como una práctica de apoyo y asistencia a entenderlo como una práctica que revela y disputa la forma en que el Estado y las instituciones distribuyen el acceso a los derechos. Las barreras la denuncia del racismo que aparecen en los casos no son obstáculos externos al sistema, sino que son el sistema mismo. Esto obliga a desplazar la pregunta. El problema no es cómo conseguir que las personas migrantes aprendan a orientarse mejor dentro de las instituciones, sino por qué determinadas personas necesitan acompañamiento profesional para poder hacer aquello que, en principio, deberían poder hacer por sí mismas.

La necesidad de traducir, explicar, insistir, mediar, sostener y permanecer revela que la pretensión de universalidad de estos dispositivos puede ocultar precisamente las posiciones desde las que fueron construidos y a quienes dejan fuera. Por eso, **el acompañamiento de casos de racismo produce también un conocimiento político**. Las profesionales aprenden, a través de los casos, cómo funcionan las barreras institucionales, dónde se reproducen, quién queda atrapado en ellas y qué mecanismos permiten atravesarlas. El conocimiento situado de quienes acompañan –y, de manera especialmente relevante, el conocimiento producido desde posiciones racializadas– permite hacer visibles dimensiones del racismo que pueden quedar ocultas cuando las instituciones se observan únicamente desde sus normas y procedimientos.

Insistimos en esta dimensión política porque el acompañamiento corre el riesgo de convertirse en un **mecanismo informal de compensación de las fallas institucionales**. Cuando una técnica consigue que una persona entienda un procedimiento, presente una reclamación, sostenga durante años una solicitud o encuentre una vía alternativa para hacer valer un derecho, el resultado puede ser valioso para esa persona, pero también puede ocultar el problema que hizo necesario ese acompañamiento. Si para acceder a un derecho es necesario contar con alguien que traduzca el lenguaje institucional, conozca sus códigos, insista ante sus puertas y sostenga la espera, debe interrogarse la institución que produce esa necesidad.

Es en este sentido en que resaltamos que acompañar y transformar no son dos tareas separadas. Cada caso acompañado puede funcionar como una forma de **producción de conocimiento sobre el racismo institucional**. La experiencia acumulada por las entidades sociales no debería quedar confinada al espacio de la atención individual. Debe poder regresar a las instituciones como evidencia de aquello que sus procedimientos no están viendo, no están reconociendo o no están reparando.

> El objetivo último del acompañamiento no puede ser que las personas aprendan a atravesar mejor unas barreras que siguen siendo injustas. **Debe ser contribuir a que éstas dejen de existir**, se desplacen o sean transformadas.

IV
CONCLUSIONES

¿Qué nos dicen los 59 casos sobre el sistema de denuncia del racismo?

Este estudio desplaza la mirada desde las decisiones individuales de quienes viven el racismo hacia las condiciones que el propio sistema produce y exige. Lo que se muestra aquí no es un conjunto de personas que, una vez sufrido el racismo, encuentran un procedimiento disponible y deciden libremente si utilizarlo o no. Estamos ante un sistema que presupone determinadas capacidades y que, cuando estas no existen, traslada a la persona el coste de compensar su ausencia.

Las experiencias analizadas muestran que muchas de las barreras a la denuncia del racismo se encuentran en la propia forma en el que el sistema está organizado y no en obstáculos excepcionales que algunas personas encuentran en su camino.

4.1. La ficción del denunciante *"ideal"*

La **universalidad formal** parte de la idea de que un mismo procedimiento garantiza una misma posibilidad de acceso para todas las personas: si todas pueden acceder al mismo formulario, presentar la misma queja, acudir a la misma oficina o seguir los mismos plazos, el procedimiento se considera igualitario. Pero la igualdad formal puede ocultar desigualdades muy concretas en las condiciones necesarias para utilizarlo.

Pedir una cita presupone disponer de tiempo; acudir presencialmente presupone poder desplazarse y ausentarse del trabajo o de las tareas de cuidado; comprender una comunicación presupone dominio suficiente del idioma y una familiarización con el lenguaje institucional; mantener una reclamación durante semanas presupone estabilidad y capacidad para sostener la incertidumbre; aportar documentación presupone disponer de ella; insistir ante una institución presupone tener energía, información y confianza suficientes para hacerlo.

Pero **el denunciante ideal no existe, es una ficción que reproduce el racismo institucional.** Esas capacidades están desigualmente distribuidas y tratar a todas las personas exactamente igual puede producir resultados desiguales. Los 59 casos acompañados muestran una distancia evidente entre la persona que los procedimientos parecen presuponer -el denunciante ideal- y las personas que realmente tienen que utilizarlos. De los 59 casos,

39 corresponden a personas con un nivel socioeconómico bajo; 28 se encuentran sin permiso de residencia y otras presentan situaciones administrativas inestables o en proceso de regularización; 27 cuentan con redes de apoyo escasas o directamente no disponen de ellas. En al menos 12 casos aparecen de manera explícita responsabilidades de cuidado o la necesidad de atender a hijos, menores o familiares. Las barreras lingüísticas tampoco son excepcionales: hay personas con bajo dominio del castellano o que se comunican principalmente en árabe, portugués, ruso-azerbaiyano o bambara. En varios casos ha sido necesario recurrir a traducción o interpretación para poder sostener el propio proceso.

La distancia es todavía mayor cuando se incorpora una mirada interseccional. 46 de las 59 personas son mujeres, muchas de ellas situadas simultáneamente en posiciones de precariedad económica, irregularidad administrativa, responsabilidades familiares o ausencia de redes. La base recoge también personas racializadas que son gais, lesbianas o bisexuales, así como una mujer trans bisexual; en 33 casos, además, la orientación sexual no se registra, lo que evidencia los límites de unos sistemas de recogida de información que tampoco permiten conocer de manera suficiente la diversidad de las personas que denuncian. Algo similar ocurre con la discapacidad y otras condiciones de salud: aunque la base identifica expresamente situaciones de discapacidad, enfermedad crónica, embarazo, salud mental o necesidades médicas en distintos casos, no puede asumirse que la ausencia de registro equivalga a ausencia de necesidades.

Las dificultades para sostener un proceso formal de denuncia penal, queja, reclamación, incidencia política o mediación en un caso de racismo son el resultado de hacer descansar sobre la persona denunciante capacidades y recursos que el propio sistema da por disponibles. La accesibilidad de los canales de denuncia se garantiza cuando las vías puedan ser efectivamente utilizada en condiciones de igualdad.

4.2. El laberinto del sistema y el desplazamiento de la responsabilidad

Cuando una persona tiene que acudir a varias instituciones, repetir su relato, conseguir información, probar que se trata de racismo, resolver derivaciones, insistir ante la falta de respuesta o aprender procedimientos que no conoce, es fácil interpretar el problema como una falta individual de capacidad para "moverse por el sistema". Pero los datos apuntan en otra dirección: **es el sistema el que está trasladando a la persona la responsabilidad de hacerlo funcionar.**

La vida es interdependiente; la administración, fragmentada. Para este estudio acompañamos de manera reiterada situaciones en las que una misma experiencia no puede comprenderse desde un único ámbito. La situación administrativa condiciona el empleo y la vivienda; la vivienda puede estar vinculada al empleo; las responsabilidades familiares condicionan la posibilidad de acudir a una institución; las dificultades económicas limitan la capacidad de sostener un procedimiento; y las experiencias en un ámbito pueden generar consecuencias en otros. La propia situación administrativa aparece como

una variable especialmente determinante: 28 de las 36 personas sin permiso de residencia tienen un nivel socioeconómico bajo (77,8 %), y 18 de esas 36 personas tienen redes inexistentes o escasas. El sistema, sin embargo, tiende a recibir cada dimensión por separado. Esto genera un desajuste entre la complejidad de la vida de la persona y la arquitectura institucional de la respuesta. Quien llega a una entidad o una institución para comunicar y exigir reparación ante un caso de racismo no llega con un "problema laboral" o un «problema con su casero» perfectamente delimitado. Llega con una situación en la que todas esas dimensiones pueden estar conectadas. Si las instituciones no reconocen esas conexiones, la persona tiene que hacer el trabajo de coordinación que el sistema no hace, es decir, la víctima tiene que explicar de nuevo su situación, trasladar información de un servicio a otro, averiguar qué recurso corresponde y reconstruir un itinerario institucional que debería poder recorrer de manera mucho más integrada.

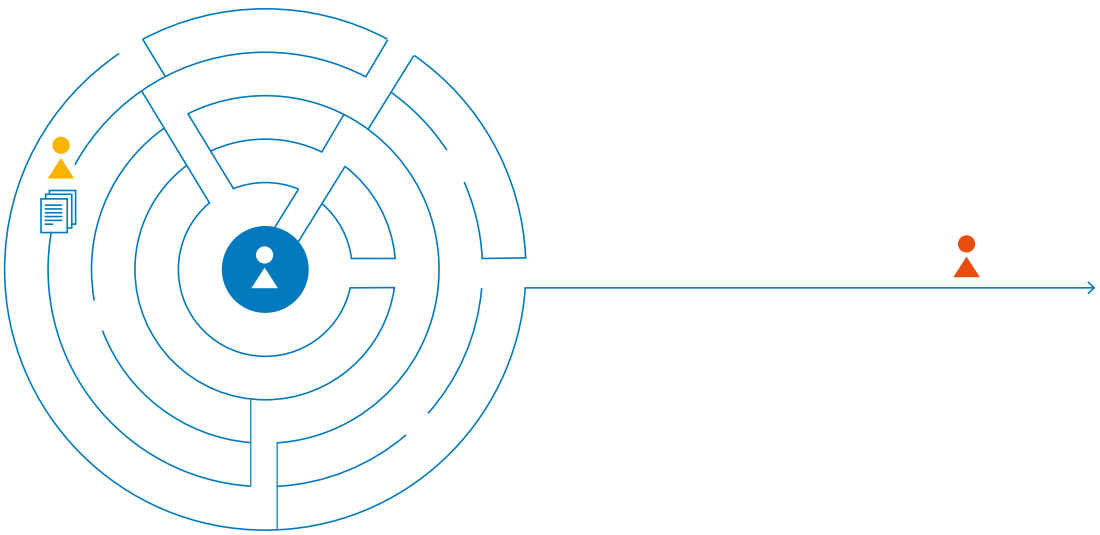
El desplazamiento de la responsabilidad. El laberinto del sistema se produce especialmente cuando la información es insuficiente, contradictoria o está distribuida entre diferentes servicios; cuando las derivaciones no van acompañadas de una verdadera transferencia de responsabilidad; cuando las respuestas se retrasan; o cuando la persona tiene que insistir para conseguir que una institución responda. En estas circunstancias, la carga de hacer funcionar el procedimiento termina recayendo sobre quien tiene menos recursos para asumirla. De los casos acompañados, en el conjunto de personas sin redes de apoyo, una parte importante de los procedimientos permanece abierta o inconclusa: 5 de los 13 casos sin redes están en trámite y solo 3 han llegado a una vía formal. Cuando una persona no cuenta con familiares, amistades u otras organizaciones que puedan orientarla, acompañarla o ayudarla a interpretar las respuestas institucionales, cada derivación añade una tarea que debe resolver prácticamente sola.

El desplazamiento de responsabilidad se ve así:

El sistema no coordina	La persona **tiene que coordinar**.
La información no llega de forma clara	La persona tiene que **buscarla y descifrarla**.
La institución no responde	La persona tiene que **insistir**.
El procedimiento es complejo	La persona tiene que **aprender a manejarlo**.
Las competencias están fragmentadas	La persona tiene que **averiguar quién puede resolver cada parte del problema**.
La persona no puede sostener ese recorrido	El procedimiento **queda abierto, se retrasa o se abandona**.

La carga de la prueba recae sobre la víctima. La carga de acreditar la discriminación recae con frecuencia sobre quien la ha sufrido, aunque se trate de situaciones producidas en contextos donde la persona tiene un acceso muy limitado a las pruebas. En este estudio hemos acompañado situaciones en las que demostrar el componente racista resulta especialmente difícil porque los hechos ocurren en interacciones privadas, no quedan registrados, no existen testigos, las personas temen pedir pruebas o enfrentarse nuevamente al agente discriminador, o las instituciones exigen elementos probatorios que la víctima difícilmente puede obtener. Esto tiene como consecuencia que **la persona se ve obligada a producir las condiciones que permitan que su relato sea considerado creíble**. Y precisamente quienes tienen menos capacidad para reunir documentación, conseguir testigos, conservar pruebas o sostener un procedimiento prolongado son quienes pueden encontrarse con mayores dificultades para acreditar el racismo. La base muestra, además, que las instituciones no siempre reconocen la experiencia como discriminatoria y que en algunos itinerarios se exigen pruebas difíciles de obtener. Lo cierto es que el racismo puede producirse precisamente de formas que dejan pocas huellas, y después esa ausencia de huellas puede utilizarse para debilitar la propia denuncia.

Reducir el infra registro y la infradenuncia del racismo en el Estado español tiene que pasar por **reducir el trabajo que el sistema obliga a las víctimas a hacer**. ¿Cómo se reduce ese trabajo? coordinando internamente, compartiendo información de manera adecuada, acompañando las derivaciones, estableciendo responsabilidades claras, evitando que la persona tenga que repetir su historia y garantizando que cualquier profesional que reciba una situación de posible discriminación sepa identificarla y activar una respuesta. Solo así puede dejar de ser la persona afectada quien tenga que encontrar la salida del laberinto.





DECÁLOGO PARA UNA DENUNCIA SEGURA DEL RACISMO

Una denuncia segura del racismo parte de una premisa política: la responsabilidad de combatir el racismo no puede recaer sobre quienes lo sufren. Denunciar por vías administrativas, penales o sociales no debería convertirse en otra prueba que las personas migrantes y/o racializadas tengan que superar para que se reconozca una vulneración que nunca debió producirse. Por eso, **una denuncia segura del racismo es aquella en la que las instituciones asumen su responsabilidad, eliminan las barreras que dificultan el acceso a la justicia y la reparación y garantizan que ninguna persona tenga que exponerse a nuevas situaciones de discriminación, desprotección o revictimización por exigir sus derechos.** Esto se traduce en poder denunciar con información, acompañamiento, confidencialidad y garantías, pero también supone recibir una respuesta institucional que reconozca su propio racismo, actúe frente a él y repare sus consecuencias.

> En vez de enseñar a las personas migrantes y racializadas a "denunciar mejor", la lucha contra la infradenuncia del racismo debe poner el foco en construir instituciones capaces de recibir, proteger y responder ante el racismo sin convertir a quien lo denuncia en el problema.

A continuación, proponemos un decálogo de cambios para que denunciar el racismo sea realmente posible.

1 Una puerta de entrada clara

El acceso al sistema empieza antes de que exista una denuncia de racismo. Muchas personas necesitan primero identificar que lo ocurrido constituye una vulneración racista de derechos, conocer qué alternativas tienen y comprender qué consecuencias puede tener cada una. Es necesario que las

personas migrantes puedan contar con información clara desde el primer contacto, canales cercanos y reducción de los pasos que obligan a pasar de una institución a otra sin obtener una respuesta concreta.

Por ello, **cada ámbito de la vida social en el que el racismo puede manifestarse debería disponer de una ruta de actuación concreta y comprensible para su denuncia** que indique:

- *¿Dónde acudir en primer lugar?*
- *¿Qué documentación puede ser necesaria?*
- *¿Qué plazo existe?*
- *¿Qué puede conseguirse mediante cada vía?*
- *¿Qué riesgos o consecuencias puede tener cada opción?*
- *¿Qué hacer si la institución no responde?*
- *¿A qué recurso acudir cuando la primera vía no funciona. Muchas personas desconocen qué hacer ante el silencio administrativo, una respuesta negativa o una vía que no prospera?*

La accesibilidad debe incluir además la dimensión lingüística y digital. No basta con que el procedimiento esté disponible en una sede electrónica si la persona no puede utilizarla.

2 Circuito estable de coordinación entre la Autoridad Independiente, las instituciones públicas y las organizaciones sociales

Es urgente desarrollar un **protocolo común de derivación, coordinación, acompañamiento y seguimiento de casos**, que permita establecer con claridad qué ocurre cuando una persona llega directamente a la Autoridad Independiente, las instituciones implicadas (Servicios Sociales, Sanidad, Consumo, etc.) o a las organizaciones sociales. El circuito debería contemplar, al menos:

- **Un sistema de derivación multidireccional,** para que los casos puedan pasar de las organizaciones sociales o las instituciones públicas al CEDRE o a la Autoridad Independiente–y también en sentido inverso cuando sea necesario– sin que la persona tenga que reiniciar su relato o buscar por sí misma el siguiente recurso.

- **Criterios compartidos para determinar la vía más adecuada,** atendiendo a la naturaleza de los hechos, el ámbito en el que se produce la discriminación, la existencia de posibles discriminaciones múltiples o interseccionales, los plazos y el nivel de protección que requiere el caso.

- **Continuidad del acompañamiento durante las derivaciones,** de modo que el traslado de un caso a otra institución no implique que la persona quede sola frente a un procedimiento que puede resultar complejo o desconocido.

- **Un mecanismo de seguimiento de los casos derivados,** con consentimiento de la persona afectada y respetando las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que permita saber si la derivación se ha producido, qué vía se ha activado y en qué punto se encuentra el proceso.

- **Canales de comunicación estables entre la Autoridad Independiente y las organizaciones sociales,** con referentes identificados y procedimientos claros para resolver casos urgentes, situaciones de especial gravedad o aquellos en los que exista riesgo de revictimización.

- **Espacios periódicos de revisión conjunta,** para identificar obstáculos recurrentes en las derivaciones, mejorar los circuitos y detectar ámbitos o prácticas en los que las vías existentes no están funcionando.

Este circuito permitiría aprovechar las capacidades diferenciadas de cada actor. Las organizaciones sociales constituyen, en muchos casos, el espacio de confianza en el que la persona relata por primera vez lo ocurrido y recibe acompañamiento; el CEDRE aporta una estructura especializada en discriminación racial o étnica y una experiencia acumulada en atención y orientación; y la Autoridad Independiente incorpora las competencias institucionales que le atribuye la Ley 15/2022 y su Estatuto para la protección frente a la discriminación. El objetivo sería encontrar una manera de no duplicar ni desplazar funciones, pero haciendo que, junto a las instituciones públicas, funcionen como partes conectadas de un mismo recorrido de protección.

3 Que la situación administrativa no decida quién puede denunciar el racismo

No tener permiso de residencia puede modificar radicalmente el riesgo real y percibido de denunciar el racismo: miedo a la policía, dependencia de un empleador o arrendador, temor a perder ingresos o prioridad por resolver antes la situación documental.

Este punto adquiere una relevancia particular en el contexto actual. La regularización extraordinaria iniciada en abril de 2026 recibió 1.174.978 solicitudes, de las que 609.737 ya habían sido tramitadas a 2 de julio. Debido al proceso de regularización extraordinaria, en 2026 un número extraordinariamente

elevado de personas está atravesando procesos que modifican de manera sustancial su relación con el mercado laboral, la Seguridad Social y las administraciones públicas. Además, entran en vigor cambios normativos (Pacto Europeo de Migración y Asilo -PEMA- por ejemplo) que introducen cambios importantes en la arquitectura de gestión de asilo y migración. En este contexto de transformaciones normativas y políticas, es indispensable contar con la actualización permanente de los protocolos de acompañamiento de casos de racismo tanto en las instituciones como en las organizaciones sociales.

Por eso, **los dispositivos antidiscriminatorios deberían estar preparados para acompañar también los cambios de situación administrativa, y no tratar esta variable como una condición estática.**

4 Superar la dicotomía entre denunciar el racismo o sobrevivir

Antes de iniciar una vía formal de comunicación del racismo, queja, reclamación o denuncia, los organismos públicos competentes y/o las entidades sociales deberían realizar una valoración de contexto que permita identificar:

- *Dependencia económica del presunto agresor;*
- *Riesgo de pérdida de vivienda;*
- *Situación laboral;*
- *Procedimientos de extranjería abiertos;*
- *Necesidades sanitarias;*
- *Existencia de menores a cargo;*
- *Redes de apoyo;*
- *Barreras lingüísticas;*
- *Discapacidad o problemas de salud mental; y*
- *Posibles represalias.*

Esta valoración permitiría decidir conjuntamente qué vía es adecuada, cuándo iniciarla y qué intensidad de acompañamiento necesita.

5 Respuestas diferentes para ámbitos diferentes

Los 59 casos muestran una concentración especialmente relevante de racismo institucional en **la sanidad, el empleo y la vivienda**. Los agentes discriminadores en cada uno de estos ámbitos son diferentes: funcionariado (sanidad), empresas o caso particular de empleo de hogar y cuidados (empleo) y particulares o agencias (vivienda). Por eso, necesitamos **respuestas específicas para los lugares donde ocurre el racismo**.

SANIDAD. Que una reclamación por racismo pueda ser reconocida como tal

Una persona puede acudir a un centro sanitario por un trato racista y terminar registrada simplemente como una "queja asistencial". Si la discriminación no se identifica como tal, también puede desaparecer de las estadísticas institucionales. Por eso, los sistemas de reclamaciones sanitarias deberían permitir identificar expresamente las situaciones de posible discriminación racial o étnica, incluso cuando la persona las formule inicialmente como un problema de trato, información o acceso.

Y quienes reciben estas reclamaciones deben conocer los derechos sanitarios de las personas migrantes y los recursos de interpretación disponibles.

EMPLEO. Que señalar la discriminación no ponga en riesgo la seguridad económica

La ley ya reconoce el derecho a no sufrir discriminación en el empleo, la protección frente al acoso y las represalias y las funciones de la Inspección de Trabajo. Pero estas leyes pocas veces se hacen efectivas. Por eso, los protocolos laborales deben indicar con claridad cuándo acudir a la empresa, cuándo a la Inspección y cuándo buscar asesoramiento especializado.

Y en el trabajo del hogar y los cuidados, o cualquier otro ámbito laboral donde puede existir dependencia económica y residencial respecto de la persona empleadora, el asesoramiento debe ser independiente y accesible fuera del espacio de trabajo.

Para quienes trabajan sin autorización de residencia y trabajo, la situación es todavía más compleja: la protección frente al racismo existe, pero la formalización inmediata del empleo puede no ser una opción disponible. Es necesario abordar simultáneamente la discriminación y la situación laboral y administrativa, sin presentar la formalización del empleo como requisito inicial para actuar frente al racismo.

VIVIENDA. Que el racismo no desaparezca detrás de un "conflicto de convivencia"

Las instituciones deben poder detectar el racismo inmobiliario en sus diferentes manifestaciones, aunque el caso llegue como una negativa a alquilar, una amenaza de expulsión, una estafa, un problema de empadronamiento o un conflicto con una comunidad.

Y cuando reclamar pueda poner en riesgo el alojamiento, la persona debe recibir orientación y opciones habitacionales claras antes de verse obligada a elegir entre denunciar el racismo y conservar su vivienda.

6 Trasladar las garantías de justicia accesible a los casos de racismo

El análisis interseccional de los casos acompañados muestra que la posibilidad de denunciar el racismo a nivel administrativo o penal -o incluso sólo de contar lo sucedido ante alguna institución o entidad social- depende de que esa vía pueda ser comprendida, utilizada y sostenida por personas que pueden encontrarse, además, en situaciones de discapacidad, problemas de salud mental o minoría de edad. España dispone ya de un marco jurídico relevante para responder a estas situaciones que debería trasladarse para estos casos.

La Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia incorpora garantías específicas para evitar la victimización secundaria, regula la prueba preconstituida y permite que la declaración de niños, niñas y adolescentes se articule con equipos psicosociales que trabajen de manera interdisciplinar e interinstitucional. Este marco se está desarrollando, además, mediante el modelo Barnahus, que busca precisamente superar la fragmentación entre justicia, protección, salud y servicios sociales, concentrando la intervención de los distintos profesionales y estableciendo mecanismos de comunicación adaptados a la infancia.

En materia de discapacidad, la legislación también reconoce ya el derecho a participar en los procedimientos judiciales en condiciones de igualdad. La Ley 8/2021 establece que deben realizarse ajustes en todas las fases procesales, incluidos los actos de comunicación, y reconoce el derecho de las personas con discapacidad a entender y ser entendidas mediante lenguaje claro y accesible, sistemas de apoyo a la comunicación y, cuando sea necesario, la intervención de una persona facilitadora. La Ley 15/2022 refuerza estas garantías en el ámbito de la discriminación al exigir que las víctimas reciban información completa, comprensible y adaptada a sus necesidades, y al establecer obligaciones específicas respecto de las personas con discapacidad y de niños, niñas y adolescentes.

En concreto, el traslado de estas disposiciones para la gestión de los casos de racismo debería traducirse en:

- *Incorporar una valoración temprana de necesidades de accesibilidad y apoyo en los protocolos de atención y acompañamiento de casos de racismo, incluyendo edad, discapacidad, necesidades de comunicación y situaciones que puedan afectar a la capacidad de sostener el proceso.*

- *Establecer un mecanismo de conexión entre las entidades que acompañan casos de racismo y los recursos especializados ya existentes, de forma que puedan activar, cuando sea necesario, los*

apoyos jurídicos, psicosociales, de comunicación o de facilitación previstos en la normativa.

- *Adaptar la información sobre el procedimiento y las decisiones que afectan a la persona, utilizando lenguaje claro, lectura fácil, sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, interpretación u otros apoyos cuando sean necesarios.*

- *Evitar la reiteración innecesaria del relato, aprovechando las herramientas existentes de prueba preconstituida, documentación audiovisual y coordinación interdisciplinar cuando resulten jurídicamente aplicables. En el caso de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección, la legislación española ya contempla mecanismos específicos precisamente para reducir la victimización secundaria.*

- *Establecer mecanismos de coordinación con los dispositivos especializados de infancia y discapacidad para que la persona pueda mantener continuidad en sus apoyos durante el tránsito entre la atención social, la denuncia administrativa del racismo y el procedimiento judicial.*

7 Formar a quienes reciben el relato

Una parte del problema ocurre antes de que una denuncia sea registrada, cuando una situación con componentes racistas se clasifica como: "conflicto vecinal", "problema administrativo", "agresión", "hurto", "problema laboral", "malentendido".

Necesitamos profesionales capaces de identificar **el racismo que no aparece nombrado**. La formación de policías, personal sanitario, jueces, fiscales, funcionarios de extranjería, Seguridad Social, registros, ayuntamientos, centros educativos y otros servicios públicos debe estar vinculada a procedimientos concretos de identificación y actuación.

8 Responder es proteger

El tiempo aparece como un factor que ahonda la infradenuncia del racismo. Existen situaciones en las que una persona espera más de un mes simplemente para ser escuchada por el organismo competente. Un sistema de denuncia segura no puede considerar que la obligación institucional se

cumple simplemente con permitir presentar una queja/reclamación/denuncia. Recibir una reclamación o denuncia sin responderla también puede producir desprotección.

Toda persona migrante con independencia de su situación administrativa que comunique un caso de racismo debería recibir:

- *Acuse de recibo*
- *Información sobre unidad/contacto que tramita*
- *Próximos pasos*
- *Actualización si se retrasa*
- *Explicación de la decisión*

9 Reforzar la mediación, pero sin convertirla en sustituto de la reparación del daño

En el conjunto de casos acompañado y analizados en este estudio, 16 fueron resueltos a través de mediación, frente a 8 en los que se interpuso una denuncia penal, y 17 que utilizaron recursos administrativos. Esto resalta la utilidad de la mediación temprana, la interlocución profesional y la posibilidad de conseguir que la conducta cese, que la institución reconozca lo ocurrido o que se evite que vuelva a suceder. Muchas de las personas que acompañamos no están buscando una respuesta penal.

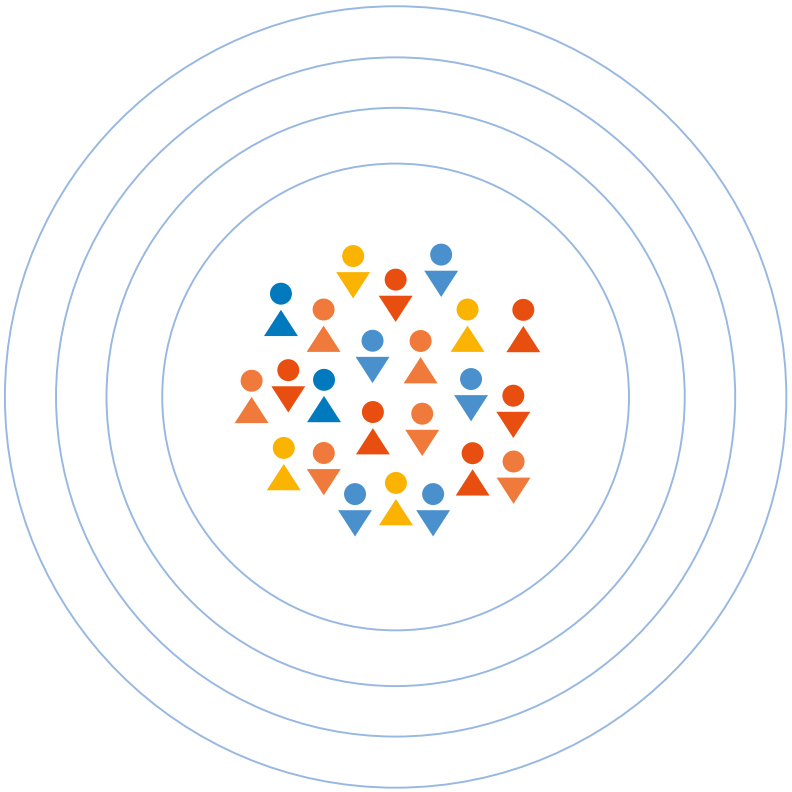
Pero la mediación debe utilizarse cuando existe una relación de fuerzas que permite una intervención segura. No puede plantearse como solución automática cuando existe violencia, amenaza, dependencia extrema o una relación profundamente asimétrica. El Estatuto de la Autoridad Independiente prevé precisamente que sus procedimientos de mediación y conciliación puedan incluir restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Además, **aunque la mediación resuelva la situación concreta, el caso debe quedar registrado oficialmente** como caso de racismo en los registros institucionales.

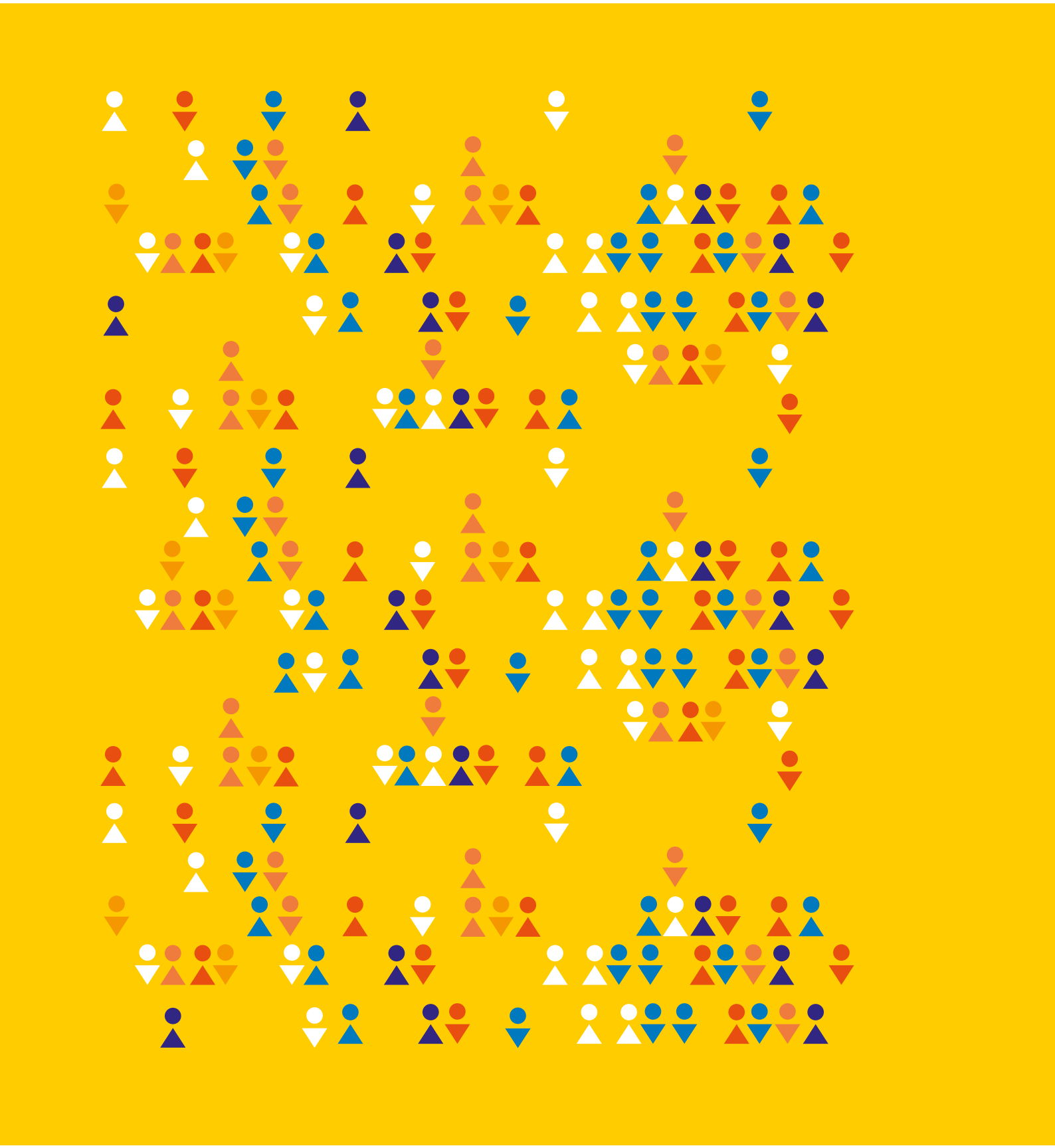
10 Construir mecanismos de reparación no judiciales

Las personas que han sufrido racismo no siempre buscan el castigo de los responsables. En ocasiones buscan que la institución reconozca lo ocurrido, que el comportamiento cese, recuperar un derecho, obtener información o evitar que otra persona atraviese la misma situación.

Esto resulta especialmente importante porque algunos casos no disponen de pruebas suficientes para sostener una vía penal. Uno de los aprendizajes de este estudio es precisamente que, ante la imposibilidad de demostrar un delito, la intervención puede tener que desplazarse hacia **Servicios Sociales, mediación, reclamación administrativa u otras vías de protección**.

Los mecanismos de denuncia del racismo deberían reforzar estas respuestas diferenciadas ya contempladas en la Ley 4/2015 de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y en la Ley 15/2022, de 12 de julio, Integral para la igualdad de trato y la no discriminación: restitución del derecho, corrección de una decisión administrativa, modificación de una práctica institucional, mediación, reparación, medidas de no repetición o sanción cuando proceda.





CADA CASO DEBE SERVIR PARA CAMBIAR EL SISTEMA

Cada registro oficial de un caso de racismo debería incorporar una valoración de la respuesta institucional: ¿qué barreras encontramos?, ¿qué falló?, ¿qué funcionó?, ¿qué derechos no fueron reconocidos?, ¿qué habría que modificar? Así, cada caso se convierte en una oportunidad para orientar cambios en el sistema que lo permite, reproduce o no sabe responder adecuadamente ante él.

Este informe parte de una idea fundamental: **no basta con reconocer que existe racismo; es necesario transformar las condiciones que permiten que continúe existiendo y que tantas veces quede sin una respuesta adecuada**. Escuchar las voces de quienes lo experimentan, reconocer sus experiencias y convertir ese conocimiento en cambios institucionales requiere que los organismos públicos que dicen tener canales de denuncia operativos desplacen la mirada de los casos aislados hacia las estructuras que los hacen posibles.

Barreras de la denuncia
Discriminación racial y racismo en el acceso a derechos en España

2026 Red Acoge

Cea Bermúdez, 43 3º B
28003 - Madrid (España)
Tel.: (+ 34) 91 563 37 79
acoge@redacoge.org
redacoge.org

@Red Acoge /RedAcoge @redacoge

Coordinación del estudio
Joy Helena González-Güeto

Asesoramiento
Alaitz Penas

Equipo técnico de acompañamiento
Verónica Jaramillo. **Bayt Al-Taqhafa**
Beatriz de la Fuente. **Burgos Acoge**
Marcela Carias y Lucía Pérez. **Córdoba Acoge**
Natividad Aliaga. **Elche Acoge**
Carmen Prados. **Guada Acoge**
Carlota García. **Murcia Acoge**
Yanitza Torres. **Rioja Acoge**
Sarahí Reyes. **Salamanca Acoge**
Francisco Simón. **València Acull**

© Red Acoge

Octubre de 2026

Es gratuito y queda prohibida cualquier comercialización del mismo.

Este material es resultado del proyecto "Denuncia sin barreras", financiado por:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL


RED acoge